

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CODIGO: F-CT-35
		Página 1 de 74
		Versión 0

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Dependencia solicitante:	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO
PABS:	130606226 – 130606526

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Departamento Nacional de Planeación (DNP), de conformidad con el literal d) del numeral 1 del artículo 38 de la Ley 489 de 1998, es un Departamento Administrativo del Sector Central de la administración pública, perteneciente a la Rama Ejecutiva del poder público del orden nacional. Su carácter técnico le ha asignado el objetivo de impulsar una visión estratégica del país en los campos social, económico y ambiental, a través del diseño, la orientación y evaluación de las políticas públicas, el manejo y asignación de la inversión pública y la concreción de estas en planes, programas y proyectos del Gobierno.

Mediante el artículo 1.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1893 de 2021, se estableció que: “El Departamento Nacional de Planeación tiene como objetivos fundamentales la coordinación y diseño de políticas públicas y del presupuesto de los recursos de inversión; la articulación entre la planeación de las entidades del Gobierno Nacional y los demás niveles del gobierno; la preparación, el seguimiento de la ejecución y la evaluación de resultados de las políticas, planes, programas y proyectos del sector público; así como realizar en forma permanente el seguimiento de la economía nacional e internacional, proponer los estudios, planes, programas y proyectos para avanzar en el desarrollo económico, social, institucional y ambiental, y promover la convergencia regional del país; participar en la planeación y el adecuado desempeño en la ejecución de los proyectos de inversión, en la administración del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del SGR y el Banco de Proyectos de Inversión y apoyar al Presidente de la República en el ejercicio de su función de máximo orientador de la planeación nacional de corto, mediano y largo plazo”.

Dentro de la estructura organizacional del Departamento Nacional de Planeación se encuentra la Subdirección de Gestión del Talento Humano; la cual de acuerdo con el Decreto 1893 de 2021, artículo 77 establece las siguientes funciones que guardan relación con el objeto de la contratación que se pretende adelantar:

6. Realizar los estudios y análisis que permitan la adecuada gestión del talento humano, de acuerdo con la normativa vigente.

8. Planear, gestionar y mantener el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para la entidad, siguiendo las políticas institucionales y la normatividad vigente.

En cumplimiento de lo anterior, la Subdirección de Gestión del Talento Humano, comprometida con la seguridad y salud en el trabajo de sus colaboradores, dentro del Plan Estratégico de Talento Humano, establece como propósito principal *“Contribuir al mejoramiento del desempeño de los funcionarios de la Entidad, a través de la formulación y desarrollo de programas que fomenten un ambiente de trabajo positivo permitiendo el posicionamiento de la Subdirección de Gestión del Talento Humano y el fortalecimiento de la gestión y articulación interna del Departamento Nacional de Planeación”* el cual puede ejecutar mediante programas para el

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CODIGO: F-CT-35
		Página 2 de 74
		Versión 0

cuidado de la salud física y mental de los colaboradores, que incluye la práctica de exámenes médicos ocupacionales.

Con el fin de cumplir los objetivos de la Entidad, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) está comprometido con la promoción de un ambiente de trabajo seguro y saludable, orientado al autocuidado, al bienestar integral de sus servidores y al cumplimiento de la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo; en ese sentido, asume las obligaciones derivadas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SG-SST–, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015.

Ahora bien, dentro de la estructura organizacional del Departamento Nacional de Planeación se encuentra la Subdirección de Gestión del Talento Humano, dependencia que, en concordancia con el Decreto 1893 de 2021, planea, organiza, dirige, supervisa y controla las actividades relacionadas con el desarrollo y administración del recurso humano del Departamento. En consecuencia, esta Subdirección es la encargada de satisfacer la necesidad relacionada con la gestión de la salud ocupacional de los servidores, en la medida en que sus funciones se encuentran directamente asociadas con la administración del talento humano, el bienestar laboral y la adopción de acciones preventivas orientadas a la protección de la salud física y mental de los trabajadores.

Adicionalmente, resulta pertinente señalar que el DNP cuenta con una planta de personal de 601 funcionarios, de los cuales 399 pertenecen a la plata Global de personal y 202 del Sistema General de Regalías, lo cual incrementa el universo de servidores que requieren atención en materia de exámenes médicos ocupacionales. Por lo anterior, la contratación del servicio se justifica no solo por el cumplimiento de la obligación legal en materia de seguridad y salud en el trabajo sino también por la necesidad operativa de atender oportunamente a la población laboral de la Entidad, incluida aquella vinculada a través de recursos del SGR, cuando así corresponda.

El Decreto 614 de 1984 determina las bases de organización y administración gubernamental y privada de la Salud Ocupacional en el país, para la posterior constitución de un plan nacional unificado en el campo de la prevención de los accidentes y enfermedades relacionadas con el trabajo y en el mejoramiento de las condiciones de trabajo. Esta normativa señala, además, en su artículo 3, que “las disposiciones sobre Salud Ocupacional se aplicarán en todo lugar y clase de trabajo, cualquiera que sea la forma jurídica de su organización y prestación; así mismo regularán las acciones destinadas a promover y proteger la salud de las personas. Todos los empleadores, tanto públicos como privados, contratistas, subcontratistas y trabajadores, así como las entidades públicas y privadas estarán sujetas a las disposiciones que sobre la organización y la administración de la Salud Ocupacional se establecen en este Decreto”.

La Ley 1562 de 2012, por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional, y el Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, establecen que es obligación de los empleadores públicos y privados implementar estrategias para salvaguardar la salud de sus trabajadores. Para ello, se deben identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos laborales y determinar los controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores, implementando y desarrollando actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CODIGO: F-CT-35
		Página 3 de 74
		Versión 0

En el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.1.28, respecto de las obligaciones de los empleadores, se indica que: “El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente”. Por otra parte, en la Sección 2 de la misma norma, “Afiliación, cobertura y pago de aportes de las personas vinculadas a través de contrato de prestación de servicios”, en el artículo 2.2.4.2.2.15 sobre las obligaciones del contratante, se señala que el contratante debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, garantizando la protección de la seguridad y salud de las personas vinculadas bajo esta modalidad.

De manera concordante, el Ministerio del Trabajo, en el artículo 2.2.4.6.2 del Decreto 1072 de 2015, define el ciclo PHVA como el “procedimiento lógico y por etapas que permite el mejoramiento continuo, con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo”. En este sentido, el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo —SG-SST— constituye uno de los componentes esenciales del Sistema General de Riesgos Laborales, integrado a su vez al Sistema de Seguridad Social Integral, y su implementación resulta obligatoria para todos los empleadores.

La Resolución 1843 de 2025 del Ministerio del Trabajo regula la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales, el contenido y manejo de las historias clínicas ocupacionales y establece obligaciones específicas para los empleadores y contratantes en materia de protección de la salud de los trabajadores. Esta resolución dispone, entre otros aspectos, que los empleadores deben garantizar la realización oportuna de las evaluaciones médicas ocupacionales, asumir sus costos y adaptar las condiciones de trabajo y el medio ambiente laboral de acuerdo con las recomendaciones y/o restricciones emitidas en los conceptos ocupacionales, en un término no superior a veinte (20) días hábiles posteriores a la realización de dichas evaluaciones.

De acuerdo con las necesidades identificadas por la Entidad y en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, se requiere la realización de los siguientes exámenes médicos ocupacionales:

- **Evaluación médica de pre-ingreso.** Son aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo. Su objetivo es determinar la condición de salud del trabajador para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicio de su salud o la de terceros, comparando las demandas del oficio para el cual se desea contratar con sus capacidades físicas y mentales; establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación, e identificar condiciones de salud que, estando presentes en el trabajador, puedan agravarse en desarrollo del trabajo.
- **Evaluaciones Médicas Periódicas Programadas** Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Dichas evaluaciones deben ser realizadas de acuerdo con la edad del trabajador, el tipo, magnitud, frecuencia y tiempo de exposición a cada factor de riesgo, así como al estado de salud del trabajador. Los criterios, métodos, procedimientos de las evaluaciones médicas y la correspondiente interpretación de resultados deberán estar previamente definidos y técnicamente

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CODIGO: F-CT-35
		Página 4 de 74
		Versión 0

justificados en los programas de vigilancia epidemiológica del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).

- **Evaluaciones Médicas por Cambios de Ocupación** Su objetivo es garantizar que el trabajador se mantenga en condiciones de salud física, mental y social acorde con los requerimientos de las nuevas tareas y sin que las nuevas condiciones de exposición afecten su salud. El empleador tiene la responsabilidad de realizar evaluaciones médicas ocupacionales al trabajador cada vez que este cambie de ocupación y ello implique cambio de medio ambiente laboral, de funciones, tareas o exposición a nuevos o mayores factores de riesgo, en los que detecte un incremento de su magnitud, intensidad o frecuencia. En todo caso, dichas evaluaciones deberán responder a lo establecido en los programas de Vigilancia Epidemiológica, del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).
- **Evaluaciones médicas ocupacionales de egreso.** Son aquellas que se deben realizar al trabajador cuando se termina la relación laboral. Su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de las tareas o funciones asignadas.
- **Evaluación médica por retorno laboral.** La evaluación médica por retorno o reincorporación laboral deberá realizarse cuando el trabajador haya estado ausente por causas no médicas por un período igual o superior a noventa (90) días calendario, y deberá efectuarse antes de su retorno efectivo a la labor y tiene como objetivo determinar si las condiciones funcionales del trabajador al momento del reintegro son compatibles con las exigencias físicas, mentales y ambientales del cargo.
- **Evaluación médica post incapacidad.** Son los exámenes clínicos y paraclínicos que se le deben practicar a todo trabajador inmediatamente finaliza el periodo de incapacidad médica mayor o igual a treinta (30) días calendario o antes si la condición de salud del trabajador lo hace pertinente o necesario.
- **Evaluación médica ocupacional de seguimiento o de control.** La evaluación médica ocupacional de seguimiento o de control médico ocupacional, se aplicará en aquellos casos en los cuales se determine la necesidad de verificar la evolución de una condición de salud previamente identificada, valorar la efectividad de las medidas adoptadas, o reconsiderar las restricciones y recomendaciones emitidas, especialmente cuando estas hayan sido temporales.

Así mismo, el numeral 1 del artículo 10 de la Resolución 1016 de 1989, establece que la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales, es una de las principales actividades de los subprogramas de medicina preventiva y del trabajo, y que *“las evaluaciones médicas ocupacionales constituyen un instrumento importante en la elaboración de los diagnósticos de las condiciones de salud de los trabajadores para el diseño de programas de prevención de enfermedades, cuyo objetivo es mejorar su calidad de vida y que el seguimiento estandarizado de las condiciones de salud de los trabajadores en los lugares de trabajo y la unificación de criterios en la aplicación de evaluaciones médicas ocupacionales, permite que sus resultados sean aplicados en la recolección y análisis de información estadística, desarrollo de sistemas de vigilancia epidemiológica, programas de rehabilitación integral y proceso de calificación de origen y pérdida de capacidad laboral”*.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CODIGO: F-CT-35
		Página 5 de 74
		Versión 0

En concordancia con lo anterior, el Ministerio del Trabajo, mediante la Resolución 0312 de 2019, estableció los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, definiendo los criterios que deben cumplir los SGSST y los aspectos que todo empleador está obligado a atender. Entre ellos se encuentran la descripción sociodemográfica y el diagnóstico de las condiciones de salud, el desarrollo de actividades de promoción y prevención en salud, la realización de exámenes médicos ocupacionales de preingreso y periódicos, la custodia de las historias clínicas ocupacionales, la formulación y seguimiento de restricciones y recomendaciones médico-laborales, así como la promoción de estilos de vida y entornos saludables.

De conformidad con las normas citadas y dada la responsabilidad que tiene el Departamento Nacional de Planeación con la salud y seguridad de sus colaboradores, se requiere seleccionar a un proveedor que ejecute el objeto de la presente contratación y realice las actividades señaladas en el anexo técnico con el fin de alcanzar una correcta ejecución, específicamente los exámenes médicos ocupacionales de acuerdo con lo establecido en el profesiograma de la entidad

Por todo lo anterior, dada la obligatoriedad respecto a la práctica de este tipo de exámenes, y que la entidad no cuenta con el personal requerido para la ejecución de estas actividades ni con la infraestructura necesaria para realizarlos, la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano requiere la prestación de servicios de salud especializados para efectuar los exámenes médicos ocupacionales a los colaboradores de la entidad, de tal manera que la información resultante permita la toma de decisiones oportunas y acertadas en materia de prevención y control de los riesgos ocupacionales, así como dar cumplimiento a la normatividad vigente en SST.

Fundamentado en lo anterior, el Departamento Nacional de Planeación ha adelantado de manera periódica, bajo la modalidad de mínima cuantía, la contratación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo señaladas en el anexo técnico del presente documento, con el propósito de contar con un proveedor especializado que permita la realización de exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos, post incapacidad, por cambio de cargo o de egreso, según se requieran, para identificar y hacer seguimiento a las condiciones de salud física y mental de los colaboradores de la Entidad. No obstante, para la presente vigencia se hace necesario ajustar la modalidad de contratación, teniendo en cuenta que durante la vigencia 2024 ingresó un número considerable de servidores a la planta de personal y que, conforme a lo establecido en el profesiograma institucional, los exámenes médicos periódicos deben practicarse cada dos años. En consecuencia, para la vigencia 2026 corresponde efectuar nuevamente dichas valoraciones al personal vinculado en 2024, lo que representa la necesidad de realizar aproximadamente 269 exámenes periódicos. Esta situación supera la demanda prevista en vigencias anteriores y hace necesario estructurar la contratación de manera acorde con el volumen actual requerido. La información derivada de estas valoraciones constituye, además, un insumo esencial para la formulación, ajuste y seguimiento de los planes de trabajo del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En este marco normativo, el DNP, en su calidad de entidad del sector central de la administración pública, ratifica su responsabilidad en la implementación, mantenimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en coherencia con las disposiciones

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CODIGO: F-CT-35
		Página 6 de 74
		Versión 0

legales vigentes, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales, proteger la salud de sus servidores públicos y propiciar condiciones de trabajo seguras y saludables.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de adelantar el presente proceso de contratación ya que resulta la alternativa más conveniente para la Entidad, en la medida en que permite garantizar la continuidad, oportunidad y especialidad técnica del servicio, así como el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Adicionalmente, la información obtenida de dichas evaluaciones constituye un insumo fundamental para la formulación, ajuste y seguimiento de los planes de trabajo del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como para la identificación temprana de factores de riesgo y la adopción de medidas de intervención orientadas a la protección integral de la salud de los servidores.

Desde el punto de vista jurídico, la contratación se sustenta en la obligación del empleador de garantizar la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y de asumir los costos derivados de estas, de conformidad con la normatividad vigente. Desde la perspectiva técnica, se requiere un proveedor idóneo que cuente con capacidad para atender el volumen proyectado de exámenes y emitir conceptos médicos confiables, oportunos y debidamente soportados. Y desde el enfoque operativo, la contratación permite responder a la demanda institucional sin afectar la continuidad de las actividades del SG-SST ni la ejecución de las acciones de medicina preventiva y del trabajo.

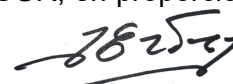
Por lo anterior, existe la necesidad de contratar la prestación del servicio de exámenes médicos ocupacionales para la vigencia 2026, con el fin de atender de manera oportuna las valoraciones requeridas por la Entidad, garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, y contribuir a la preservación de la salud y el bienestar de sus trabajadores

Para la presente contratación, y de acuerdo con las necesidades identificadas por la entidad en el marco de la gestión de la seguridad y salud en el trabajo, se requiere la realización de exámenes médicos ocupacionales en las siguientes cantidades estimadas, discriminadas según el tipo de valoración médica:

- Exámenes Médicos Ocupacionales de Ingreso: trescientos cincuenta (350).
- Exámenes Médicos Ocupacionales Periódicos: doscientos sesenta y nueve (269).
- Exámenes Médicos Ocupacionales de Retiro: doscientos cincuenta y tres (253).
- Exámenes Médicos Ocupacionales Postincapacidad: tres (3).
- Exámenes Médicos Ocupacionales por Cambio de Cargo: veinticinco (25).
- Exámenes Médicos Ocupacionales de Aptitud Deportiva: veinte (20).
- Exámenes Médicos Ocupacionales de Seguimiento de Condición de Salud: seis (6).

Las cantidades anteriormente señaladas corresponden a una estimación efectuada por la entidad con base en sus históricos de años anteriores y a las necesidades actuales, los cuales podrán variar durante la ejecución contractual de acuerdo con los requerimientos que se presenten.

La estimación del valor del contrato se realizó a partir del análisis de costos y de la proyección de las necesidades de la Entidad para la vigencia 2026, teniendo en cuenta el volumen de servicios requeridos para la atención de los servidores. Con base en dicho análisis, se definió la distribución de los recursos entre las fuentes de financiación del PGN y del SGR, en proporción



 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CODIGO: F-CT-35
		Página 7 de 74
		Versión 0

a la necesidad cubierta por cada una y de acuerdo con el valor unitario determinado en el estudio de mercado. En consecuencia, con cargo al PGN se ampara un valor de \$129.564.419, equivalente al 57% del total, y con cargo al SGR un valor de \$199.405.964, equivalente al 43% restante, garantizando la correspondencia entre la necesidad institucional, la estructura de costos y la disponibilidad presupuestal de la Entidad.

Teniendo en cuenta el objeto y las actividades a realizar, seleccione si el contrato es conexo de obra sí o no:

SI NO X

2. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

2.1. Objeto:

130606226 – 130606526 “Prestación de servicios para realizar los exámenes médicos ocupacionales definidos en los programas de vigilancia epidemiológica para los funcionarios del Departamento Nacional de Planeación y del Sistema General de Regalías.

2.2. Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC:

De acuerdo con la clasificación del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), el bien y/o servicio requerido por el Departamento Nacional de Planeación está ubicado así:

Tabla Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	SERVICIO
85101707	85- Servicios de salud	10- Servicios Integrales de salud	17- Servicios de Administración de salud.	07- servicios de evaluación de sistemas de salud
85101500	85- Servicios de salud	10-Servicios integrales de salud	15-Centros de salud	
85101706	85- Servicios de salud	10-Servicios integrales de salud	17-Servicios de Administración de salud	06- Servicios tradicionales de la atención de salud
85101604	85- Servicios de salud	10-Servicios integrales de salud	16-Personas de soporte de prestación de servicios de salud	04- Servicios de asistencia de personal medico

Fuente: <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios>

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CODIGO: F-CT-35
		Página 8 de 74
		Versión 0

Nota: La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la entidad, para la vigencia 2026 con el Código PABS 130606226 – 130606526

2.3. Alcance del objeto (SI APLICA):

A continuación, se describe el alcance de la presente contratación, el cual comprende la prestación de los servicios necesarios para la realización de los exámenes médicos ocupacionales requeridos por la Entidad, de conformidad con las necesidades identificadas para la respectiva vigencia y en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo.

- **EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL DE INGRESO (Administrativo, y operativo):** - Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular, Optometría, Audiometría, Laboratorios (Glicemia, Perfil lipídico: Colesterol total, HDL, LDL y triglicéridos), EKG (Mayores de 45 años), Test Psicológico (Test de personalidad y entrevista semiestructurada)
- **EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL PERIODICO (Archivo):** - Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular, Optometría, Audiometría, Espirometría, Laboratorios (Glicemia, Perfil lipídico: Colesterol total, HDL, LDL y triglicéridos), EKG (Mayores de 45 años), Test Psicológico (Test de personalidad y entrevista semiestructurada)
- **EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL DE INGRESO (Conductor):** Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular y Conducción, Optometría, Audiometría, Laboratorios (Glicemia, Perfil lipídico: Colesterol total, HDL, LDL y triglicéridos), EKG (Mayores de 45 años), Test Psicológico (Test de personalidad y entrevista semiestructurada), Prueba Psicosenométrica, Prueba de alcoholemia, Panel de detección Sustancias psicoactivas X5 (Benzodiazepinas (BZO), Cocaína (COC), Marihuana (THC), Anfetamina (AMP), Opiáceos (OPI)) en orina o sangre
- **EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL PERIODICO (Administrativo, y operativo):** Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular, Optometría, Audiometría, Laboratorios (Glicemia, Perfil lipídico: Colesterol total, HDL, LDL y triglicéridos), EKG (Mayores de 45 años), Test Psicológico (Test de personalidad y entrevista semiestructurada)
- **EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL PERIODICO (Archivo):** Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular, Optometría, Audiometría, Espirometría, Laboratorios (Glicemia, Perfil lipídico: Colesterol total, HDL, LDL y triglicéridos), EKG (Mayores de 45 años), Test Psicológico (Test de personalidad y entrevista semiestructurada)
- **EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL PERIODICO (Conductor):** Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular y Conducción, Optometría, Audiometría, Laboratorios (Glicemia, Perfil lipídico: Colesterol total, HDL, LDL y triglicéridos), EKG (Mayores de 45 años), Test Psicológico (Test de personalidad y entrevista semiestructurada), Prueba Psicosenométrica, Prueba de alcoholemia, Panel de

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CODIGO: F-CT-35
		Página 9 de 74
		Versión 0

detección Sustancias psicoactivas X5 (Benzodiazepinas (BZO), Cocaína (COC), Marihuana (THC), Anfetamina (AMP), Opiáceos (OPI)) en orina o sangre

- **EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL PERIODICO (Servicios Generales):** Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular y Alimentos, Optometría, Audiometría, Laboratorios (Glicemia, Perfil lipídico: Colesterol total, HDL, LDL y triglicéridos), Alimentos (KOH Uñas, Frotis faríngeo, Coprológico), EKG (Mayores de 45 años), Test Psicológico (Test de personalidad y entrevista semiestructurada)
- **EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL DE RETIRO (archivo):** - Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular, Optometría, Espirometría
- **EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL DE RETIRO:** - Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular, Optometría
- **EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL POST - INCAPACIDAD O DE REINTEGRO:** - Examen médico ocupacional con énfasis de acuerdo a la patología generadora de la incapacidad (osteo muscular o psicosocial)
- **EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL POR CAMBIO DE CARGO:** - Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular, Optometría, Audiometría, Laboratorios (Glicemia, Perfil lipídico: Colesterol total, HDL, LDL y triglicéridos), EKG (Mayores de 45 años), Test Psicológico (Test de personalidad y entrevista semiestructurada)
- **EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL DE APTITUD DEPORTIVA:** Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular, Valoración de aptitud física (Pruebas de flexibilidad, fuerza y resistencia cardiovascular), Espirometría, Electrocardiograma, Optometría, Test de Harvard, Laboratorios (Glicemia, Perfil lipídico: Colesterol total, HDL, LDL triglicéridos, Cuadro hemático, Citoquímica de orina)
- **EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL PARA SEGUIMIENTO DE CONDICIÓN DE SALUD**
- **ESTUDIO DE CASO:** Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular y/o psicosocial
- **ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN EN TEMAS RELACIONADOS CON MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO - VIRTUAL /PRESENCIAL:** Temas relacionados con los riesgos: Biomecánico, Psicosocial, Hábitos saludables, Rehabilitación y reintegro laboral
- **ANALISIS DE PUESTO DE TRABAJO - CALIFICACION DE ORIGEN DE ENFERMEDAD O ESTABLECER RECOMENDACIONES (Psicosocial/biomecánico):**
- Visita a puesto de trabajo presencial en Bogotá D., Informe con énfasis psicosocial o biomecánico según necesidad.
- **PRUEBA DE ALCOHÓLEMIA:** Prueba de alcoholemia en sangre, Lectura de resultado por profesional en medicina

2.4 Especificaciones Técnicas En desarrollo del objeto del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección, el oferente seleccionado se compromete con el DNP, a desarrollar las actividades de acuerdo con los requerimientos mínimos exigidos en el Anexo Técnico.

El servicio contratado tendrá por finalidad la prestación de servicios de exámenes médicos ocupacionales para los servidores del Departamento Nacional de Planeación, incluyendo valoraciones de ingreso, periódicas, egreso entre otras conforme la Resolución 1843 de 2025 y las demás que se requieran conforme a las necesidades de la Entidad y al profesiograma

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CODIGO: F-CT-35
		Página 10 de 74
		Versión 0

institucional. Como resultado esperado, se busca contar con conceptos médicos ocupacionales y recomendaciones laborales que permitan preservar la salud de los trabajadores, apoyar la gestión preventiva del SG-SST y garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente.

Para la ejecución del contrato se requerirá, en caso de aplicar, que el contratista cuente con:

1. Cumplimiento Especificaciones Técnicas Mínimas
2. Cumplimiento del personal propuesto para la ejecución del contrato
3. Licencia expedida por la Secretaría de Salud al proponente para prestar los servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo
4. Inscripción Vigente en Registro Especial De Prestadores de Servicios de Salud REPS
5. Tres centros de atención propios.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2, Numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007 el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 399 de 2021 y demás normas legales vigentes sobre la materia, y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales y, en general, por todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben reunir los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la contratación, el proceso de selección se adelantará por la modalidad de Selección Abreviada bajo el procedimiento de menor cuantía.

“ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

“(...) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales. (...)”.

Adicionalmente lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.21. de decreto 1082 de 2018 que determina:

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CODIGO: F-CT-35
		Página 11 de 74
		Versión 0

*“Artículo 2.2.1.2.1.2.21. **Contratos de prestación de servicios de salud.** La Entidad Estatal que requiera la prestación de servicios de salud **debe utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía.** Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces.”*

En el mismo sentido conforme a lo estipulado en el inciso 2 del art 6 de la ley 1150 de 2007 el presente proceso se encuentra exonerado de presentar Registro único de proponentes:

*“ No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para **la prestación de servicios de salud**; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes.”*

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO - PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial estimado de hasta **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$228.970.383)** incluido IVA y demás tributos a los que haya lugar (cuando aplique), suma que se encuentra amparada por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la Entidad.

Con recursos del presupuesto General de la Nación (PGN) amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **137026 del 02/03/2026**, rubro A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, se ampara el presente proceso por la suma de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$129.564.419), equivalente al 57% del valor total.

Con recursos del Sistema General de regalías (SGR) amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **33126 del 26/05/2026**, expedido con cargo al rubro A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, se ampara el presente proceso por la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$99.405.964), que representa el 43% del valor total.

Los anteriores porcentajes se encuentran aproximados al entero más cercano.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CODIGO: F-CT-35
		Página 12 de 74
		Versión 0

El presente proceso se adjudicará por el presupuesto oficial y se ejecutará a monto agotable de acuerdo con los valores unitarios ofrecidos por el proponente adjudicatario.

- a. Con base en la información establecida en el sondeo y estudio de mercado adjunto a este documento, denominado “ANÁLISIS DEL SECTOR”, se llevó a cabo el siguiente procedimiento:**

Con la finalidad de establecer el valor del presupuesto oficial para el presente proceso de selección, el Departamento Nacional de Planeación realizó la publicación del evento de cotización en SECOP II con el número de proceso DNP-SIP-009-2026 desde el pasado 25 de febrero de 2026 con fecha de cierre 6 de marzo de 2026 con la recepción de 4 cotizaciones a través de SECOP II y 2 cotizaciones recibidas a través del correo electrónico. El análisis realizado reposa en documento adjunto que hace parte integral del presente documento.

La presente contratación se encuentra acorde con las medidas de austeridad y eficiencia del gasto público dispuestas en el Decreto por medio del cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto para la vigencia 2026 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.

b. Certificado de Disponibilidad Presupuestal

El compromiso presupuestal que demande el gasto que se derive del presente proceso, el cual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, para la vigencia 2026 con el PABS 130606226 – 130606526, respaldado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal **DNP 137026 del 02/03/2026**, por valor de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$131.958.416,59)** y **SGR 33126 del 26/05/2026 por valor de CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000)**, expedidos por el Grupo de Presupuesto del DNP, de los cuales se realizara la apropiación y uso de las siguientes sumas y rubros:

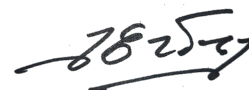
CDP No.	Valor respaldado	Recurso	Parte %
137026 del 02/03/2026	\$ 129.564.419	PGN	57%
33126 del 26/05/2026	\$ 99.405.964	SGR	43%
Total	(\$228.970.383)		100%

Fuente: <https://sisgestion.dnp.gov.co>

- c. Determinación de la concordancia del objeto del contrato con el rubro presupuestal a través del cual se financia:**

La presente contratación está financiada con recursos PGN de funcionamiento y con recursos SGR de funcionamiento, por lo que no cuenta con un proyecto de inversión o BPIN.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN



 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CODIGO: F-CT-35
		Página 13 de 74
		Versión 0

Conforme lo establece los numerales 1º y 2º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado éste último por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se tendrán en cuenta los criterios que le permitan al DNP la selección de la oferta más favorable a sus fines en el entendido que la selección objetiva se fundamenta en la escogencia del ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta los criterios de habilitación y evaluación de las ofertas. Dentro de los primeros se encuentran: a) Capacidad Jurídica b) Condiciones de experiencia, c) Capacidad financiera, y d) Capacidad organizacional. Dentro de los segundos, están aquellos aspectos que permitan ponderar de forma precisa y detallada de los factores técnicos y económicos. Los requisitos habilitantes serán evaluados para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Con base en lo expuesto, previo análisis comparativo de las propuestas que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones y en este documento, se seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, utilizando la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, bajo la ponderación de los factores de calidad y precio, de acuerdo con lo señalado en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que dispone:

“Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas (...). (Negrilla fuera del texto).

En ejercicio de lo señalado, la Entidad ha previsto la verificación de los siguientes factores:

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes mínimos exigidos a los interesados para participar en el proceso de selección son Capacidad Jurídica, Condiciones de experiencia, Capacidad financiera, y Organización de los proponentes.

Los proponentes deberán presentar los documentos que a continuación se relacionan con el propósito de verificar la propuesta, sin perjuicio que a falta de estos pueda subsanarse de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

No es subsanable la falta de capacidad para presentar la oferta. No se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha límite de recepción de las propuestas.

5.1.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES (CAPACIDAD JURÍDICA)

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CODIGO: F-CT-35
		Página 14 de 74
		Versión 0

5.1.1.1 Carta de Presentación de la Oferta (ANEXO NO. 1)

El proponente aportará una carta de presentación que deberá identificar claramente el sujeto jurídico que hace la oferta; hacer un ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y manifestar el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.

Esta deberá estar suscrita por el interesado que será la persona natural o el representante legal para personas jurídicas, del consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar poder donde se especifique que se otorga para presentar la carta de presentación y la oferta.

Para facilitar este trámite el pliego de condiciones dispondrá del **ANEXO 1** para tal fin. El contenido de dicho documento podrá ser variado a criterio de los proponentes, siempre y cuando conserve sus elementos esenciales. El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.

6.1.2. Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal, si es la condición del oferente

Consorcio o Unión Temporal: Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Departamento Nacional de Planeación.
- Designar la persona que para todos los efectos representará al Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como capacidad jurídica del proponente (requisitos habilitantes jurídicos), y en los cuales se señale expresamente que cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

5.1.1.2 Garantía de Seriedad de la Oferta.

El oferente deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el proceso de contratación, la suscripción del respectivo contrato y la constitución de la garantía única, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor del DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN identificado con NIT 899.999.011-0, por un valor equivalente al diez (10 %) del valor del presupuesto oficial determinado para la

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CODIGO: F-CT-35
		Página 15 de 74
		Versión 0

contratación, válida como mínimo por TRES (3) MESES contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que el Departamento Nacional de Planeación solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario. Los costos que se causen por la expedición o prorrogas de la garantía estarán a cargo del oferente.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, la garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva a favor del Departamento Nacional de Planeación de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

“Artículo 2.2.1.2.3.1.6. Garantía de los Riesgos derivados del incumplimiento de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir del contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.*
- 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.*
- 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.*
- 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.”*

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la cuantía de esta garantía y sin perjuicio de que el Departamento Nacional de Planeación pueda optar por adjudicar al oferente calificado en segundo lugar.

Nota: En caso de que la Garantía de Seriedad allegada por el proponente no cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral, se podrá subsanar la misma de acuerdo con lo establecido por la Ley 1882 de 2018 y la Circular Única de Colombia Compra Eficiente, siempre que la subsanación recaiga sobre la póliza inicialmente aportada. No podrá en ningún caso subsanarse la Garantía de Seriedad de la propuesta con una garantía diferente a la inicialmente allegada.

5.1.1.3 Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado.

Cuando el proponente actúe a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta, y para firmar el contrato respectivo, si es el caso.

5.1.1.4 Apoderado para oferentes extranjeros.

Los proveedores extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CODIGO: F-CT-35
		Página 16 de 74
		Versión 0

legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá:

- a. Adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.
- b. En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.
- c. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple del documento, tal y como lo establece la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente.
- d. En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

5.1.1.5 Fotocopia del documento de identidad del representante legal y/o su apoderado

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o visa de residente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de los mismos y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CODIGO: F-CT-35
		Página 17 de 74
		Versión 0

5.1.1.6 Certificaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales. (ANEXO 2 MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PAGO SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES).

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, el oferente deberá certificar el pago de los aportes realizados en cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, que acredite el cumplimiento de la obligación por lo menos durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de cierre del presente proceso de selección, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **(ANEXO 2 MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PAGO SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES).**

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en **Colombia** las cuales

deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

Las personas naturales deberán declarar bajo la gravedad de juramento, que han efectuado el pago por concepto de aportes y el de sus empleados (eso último en caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, cuando a ello hubiere lugar, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de Propuesta para el presente proceso de selección. **(ANEXO 2 MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PAGO SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES).**

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Nota 1: Esta información deberá ser certificada de acuerdo con el ANEXO 2 MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PAGO SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES). dispuesto por el DNP para tal efecto en el Pliego de Condiciones.

Nota 2: Para la persona jurídica, en caso de que la certificación de aportes de seguridad social ARL y parafiscales sea expedida por revisor fiscal esta deberá venir acompañada de la tarjeta profesional del revisor fiscal y el certificado de antecedentes vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CODIGO: F-CT-35
		Página 18 de 74
		Versión 0

Nota 3: En el caso de que el proponente sea extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y/o al sistema de seguridad social, deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por la proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. De igual manera lo acreditará, en el caso de que en su país de origen se tenga la obligación de cumplir con las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales.

5.1.1.7 Certificado de existencia y representación legal

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a un mes anterior a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso, acreditar que su duración no es inferior al término del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal mediante el certificado equivalente al que expiden las Cámaras de Comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera con fecha de expedición no superior a un mes anterior a la fecha límite de recepción de ofertas.

Si el PROPONENTE es una persona natural comerciante, deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que su actividad se encuentra relacionada con el objeto de la presente convocatoria. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a un mes a la fecha límite de recepción de las ofertas. En caso de personas naturales que no estén obligadas a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito.

Si la oferta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Para el caso de las Universidades o cualquier otra entidad o empresa que no tengan la obligación de contar con el Certificado de Existencia o representación legal o certificado de matrícula mercantil, deberá aportar los estatutos o su equivalente o cualquier otro documento, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso y acreditar que su duración abarca como mínimo tres (3) años a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato que se suscriba.

Si del Certificado de Existencia y Representación Legal, de los Estatutos de Sociedad o del documento equivalente, se desprende que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CODIGO: F-CT-35
		Página 19 de 74
		Versión 0

correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio, la unión temporal si a ello hubiere lugar.

De igual manera ocurrirá si del Certificado de Existencia y Representación Legal, de los Estatutos de Sociedad o del documento equivalente, no se evidencian las facultades del representante legal, y las de sus suplentes en caso de que las ofertas son presentadas por estos.

El objeto social del interesado, persona jurídica o de cada uno de sus miembros en caso de consorcios o uniones temporales, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso, objeto que se debe constatar en el Certificado de existencia y representación legal, los estatutos u otro documento idóneo según su actividad que acredite dicho objeto social.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales, todos los miembros deberán aportar el certificado de existencia y representación legal en los términos anteriormente señalado.

5.1.1.8 Consulta Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República

El DNP conforme el artículo 60 de la ley 610 de 2000, consultará y verificará, de la página web de la Contraloría General de la República, los antecedentes fiscales del proponente persona natural, o persona jurídica, de los representantes legales de los integrantes del proponente plural, que no se encuentren relacionados en el Boletín de responsables Fiscales.

La certificación acorde con la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, debe estar suscrita por el Contralor General de la República.

En caso de que un PROPONENTE se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos.

5.1.1.9 Consulta de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.

El DNP conforme la Ley 1238 de 2008, consultará y verificará, de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente, representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural, que van a participar en el presente proceso, que no le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.

5.1.1.10 Consulta de Antecedentes Judiciales.

El DNP conforme el Decreto 019 de 2012, consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales del proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso, que no le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.

5.1.1.11 Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CODIGO: F-CT-35
		Página 20 de 74
		Versión 0

El DNP conforme al artículo 183 del Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia – Portal de Servicio al Ciudadano, el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, si existen multas en mora en los últimos seis (6) meses, impuestas a la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso, que no le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.

En caso de que un PROPONENTE se encuentre con multas en mora, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos

5.1.1.12 Compromiso anticorrupción e Inhabilidades e Incompatibilidades. (ANEXO 3)

La propuesta debe estar acompañada del ANEXO 3 – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN E IHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES -” firmado por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el formato del pliego de condiciones.

5.1.1.13 Registro Nacional de deudores alimentarios morosos

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021^[1], el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse REPORTADO en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM -.

Para el efecto el proponente deberá:

Persona natural, anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios – REDAM -.

Persona jurídica, anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios de su representante legal. – REDAM -.

Para los proponentes plurales deberán anexar certificado de consulta – REDAM -. de cada uno de los representantes de las personas que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co, link: <https://carpetaciudadana.and.gov.co/> De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581

^[1] **ARTÍCULO 6o. CONSECUENCIAS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.** La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará las siguientes consecuencias:1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CODIGO: F-CT-35
		Página 21 de 74
		Versión 0

de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial.

En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

5.1.1.14 Verificación existencia de situaciones de control

Verificación existencia de situaciones de control. En aplicación a lo establecido en el Art. 2.1.4.3.2.1., del Decreto 1600 de 2024, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 260 y 261 del código de comercio, las personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales, que se presenten como proponentes en éste proceso de selección, en el término máximo de Un (1) día después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las personas jurídicas que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en éste mismo proceso de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas jurídicas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente. En este sentido, los proponentes deberán allegar suscrito por el representante legal el anexo 15 DECLARACIÓN SITUACIONES DE CONTROL, en la cual se señale la existencia o no de las citadas situaciones.

5.1.2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES (Capacidad técnica)

5.1.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para demostrar su experiencia específica, los proponentes deberán presentar mínimo una (1) y máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados, las cuales sumadas deberán ser iguales o superiores al presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección. Cada una de estas certificaciones debe corresponder a objetos similares o iguales al objeto del presente proceso. Solo se deberá presentar información sobre máximo tres (3) contratos, en el caso de que un proponente presente un mayor número de contratos para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad se tendrá en cuenta únicamente los tres (3) primeros que se incluyan en la propuesta en su orden.

Como soporte de la información suministrada por el proponente, se deberán anexar las certificaciones de experiencia, las cuales deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa contratante
- Nombre del contratista
- Objeto del contrato
- Si se trata de un consorcio o unión temporal, se debe señalar el nombre de sus integrantes; adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- Número del contrato o de carta de aceptación de la propuesta

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CODIGO: F-CT-35
		Página 22 de 74
		Versión 0

- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo
- Certificación de cumplimiento expedida por el funcionario competente
- Cargo y firma de quien expide la certificación.

Valor: La sumatoria del valor de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial equivalente a 130,77 SMMLV.

- Contratante:** entidades públicas, o mixtas, u organismos multilaterales, o privados totalmente.
- Estado de los contratos:** Ejecutados y terminados a la fecha del cierre del proceso de selección.
- Certificación:** Los proponentes deben adjuntar certificaciones de contratos suscritos y ejecutados antes del cierre del proceso, los cuales deberán estar suscritos y ejecutados antes del cierre del proceso con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras cuyo objeto y/o alcance y/u obligaciones sea sean o estén relacionados con prestación de servicios de exámenes médicos ocupacionales lo cual será verificado.

No se aceptarán contratos en ejecución, para acreditar experiencia sólo serán válidos los contratos terminados a la fecha de cierre del presente proceso.

De la citada certificación o acta de liquidación o documento equivalente se debe evidenciar como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto y/u obligaciones y/o actividades y/o funciones del contrato identificado relacionado con el objeto contractual
- Valor del contrato, incluidos los adicionales o modificaciones, si los hubiere.
- Plazo de ejecución del contrato y/o fecha de inicio y de terminación del contrato (dd/mm/aaaa)
- En caso de certificación deberá contener el nombre, cargo, firma y teléfono de contacto de quien expide la certificación.
- El certificado de experiencia o acta de liquidación o documento equivalente a esta acta con la que se pretenda acreditar el requisito deberá estar suscrito por la persona competente.

5.1.2.2. Criterios Diferenciales de Experiencia del Proponente

Teniendo en cuenta lo analizado en el estudio del sector, y de acuerdo con lo consagrado en el Decreto 1860 de 2021, con el fin de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia y promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, estos actores podrán cumplir con la experiencia habilitante a través de la acreditación de a hasta

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CODIGO: F-CT-35
		Página 23 de 74
		Versión 0

cuatro (04) contratos relacionados en el numeral 5.1.2.1, que cumpla con las condiciones antes señaladas, cuya sumatoria sea igual o superior hasta el cien por ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Nota 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el Decreto 1860 de 2021, o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad de conformidad con lo señalado en el Decreto 0287 de 2026, o acredita la calidad de Mipyme, si es del caso, y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

A. Emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional

El proponente que pretenda acreditar la experiencia como emprendimientos y empresas de mujeres deberá adjuntar los documentos que evidencien, que se encuentra en dicha situación de acuerdo con la definición establecida en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021).

El proponente que desee aportar la experiencia como emprendimiento de mujeres con domicilio en el territorio nacional deberá identificar en cuales de las siguientes condiciones se encuentra y de acuerdo con ello, deberá aportar los documentos respectivos (ver ANEXO 4 - CERTIFICACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES)

Condición 1 Persona jurídica

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Condición 2 Persona jurídica

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo¹ de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

¹ Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CODIGO: F-CT-35
		Página 24 de 74
		Versión 0

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Condición 3 Persona natural

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Condición 4 Asociaciones y cooperativas

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Para todas las condiciones mencionadas:

Nota 1: las certificaciones de que trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 2: En caso de que la documentación a que se refiere este numeral sea subsanada, tenga en cuenta que esta no podrá ser tenida en cuenta para acreditar puntaje.

B. MIPYMES domiciliadas en Colombia

El proponente que pretenda acreditar experiencia como MiPymes deberá adjuntar los documentos que evidencien que se encuentra en dicha situación, de acuerdo con la definición establecida en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, así:

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CODIGO: F-CT-35
		Página 25 de 74
		Versión 0

- i. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- ii. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
- iii. Las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Los documentos antes señalados deberán haber sido expedidos máximo con treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de ofertas.

Para la acreditación se tendrán en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

De conformidad con lo establecido por los artículos 4o de la Ley 79 de 1988 y 6o de la Ley 454 de 1998, artículo 23 de la Ley 2069 de 2020, las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria son empresas, por lo tanto, las entidades de economía solidaria serán clasificadas como MiPymes en los términos establecidos por el artículo 2o de la Ley 590 de 2000 y por el Decreto 957 de 2019.

De la misma forma las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la agricultura campesina, familiar y comunitaria, podrán ser clasificados como MiPymes en los términos previstos en el art 23 de la ley 2069 de 2020, el art 2 de Ley 590 de 2000 y el Decreto 957 de 20219 y 143 de 2023 o las normas que los modifiquen.

C. Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad

El proponente que pretenda acreditar experiencia como **Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad** deberá adjuntar los documentos que evidencien, que se encuentra en dicha situación de acuerdo con la definición establecida el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026

- 1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.
- 2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CODIGO: F-CT-35
		Página 26 de 74
		Versión 0

- 3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y las derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con las requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de las derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

- 4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

Todos los documentos que acrediten las condiciones anteriores deben expedirse bajo la gravedad de juramento y su fecha de expedición debe ser máximo de treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre del proceso de selección.

5.1.2.3. Reglas Generales de la Experiencia

1. Para la verificación de este requisito, el proponente con su oferta deberá indicar en el **FORMATO VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, cuál contrato o contratos certificados deben ser tenido en cuenta por la entidad, con el cumplimiento de requisitos establecidos en el presente estudio previo.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CODIGO: F-CT-35
		Página 27 de 74
		Versión 0

2. El proponente deberá adjuntar el ANEXO 5 - FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE en formato Excel (*.xls o * .xlsx), según sea el caso. La experiencia relacionada en el Anexo debe corresponder a las certificaciones de experiencia o actas de liquidación de contratos aportadas para acreditar la experiencia. En caso de diligenciarse en este anexo experiencia diferente a la contenida en las certificaciones aportadas, esta no será tomada en cuenta y en todo caso prevalecerán las certificaciones que se anexen a la propuesta.
3. No podrán acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
4. De acuerdo con el numeral 2.5, del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas, con menos de tres (3) años de constituidas, podrán acreditar su experiencia con base en la de sus socios o accionistas, asociados o constituyente.
5. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas y Otrosí, se entenderá como un solo contrato certificado.
6. Si la documentación con la que se pretende acreditar la experiencia requerida no es aportada, o está incompleta, será requerida por la entidad para subsanar el requisito habilitante. Sin embargo, la documentación subsanada únicamente será tomada en cuenta como requisito habilitante.
7. No se aceptan certificaciones acumulativas de varios contratos que, individualmente consideradas, no cumplan con los requisitos aquí exigidos.
8. En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia provenga de un país extranjero el proponente deberá aportar el documento o documentos equivalentes, con el cumplimiento de los requisitos dispuesto en este numeral, de los cuales se pueda obtener la información requerida antes de la fecha prevista para el cierre del proceso.
9. Para efectos de certificar experiencia de contratos ejecutados en moneda diferente al peso colombiano, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio certificada por la Superintendencia Financiera. Este soporte deberá ser adjuntado a la oferta por el proponente y podrá ser validado por la entidad.
10. En caso de que la fecha de suscripción del contrato aportado sea anterior a los rangos establecidos en el enlace, el proponente deberá aportar certificación de la tasa de cambio vigente para esa fecha, certificada por la Superintendencia Financiera
11. Se entiende que el cálculo de los valores de los contratos expresados en salarios SMMLV para acreditar la experiencia, será tomado del salario fijado por los Ministerios del Trabajo y de Hacienda y Crédito Público para la vigencia de la fecha de terminación del contrato.
12. En el evento en que la certificación de experiencia o acta de liquidación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar además la copia del contrato en el momento de presentar la oferta, con el fin de completar la información solicitada.
13. No se aceptan auto certificaciones ni certificaciones expedidas por el mismo proponente o los otros miembros de consorcios o uniones temporales.
14. En el caso que el proponente allegue un número mayor de contratos válidos para acreditar la experiencia, para efectos de la evaluación realizada por la Entidad, se tendrá en cuenta el número máximo de los contratos de mayor valor. Se aclara que la cantidad de contratos indicada es la máxima mediante la cual se podrá acreditar la misma.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CODIGO: F-CT-35
		Página 28 de 74
		Versión 0

15. Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en el DNP, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:

- Número de contrato.
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Estado del contrato.
- Fecha de suscripción y terminación (día, mes, año).

5.1.2.3. Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente plural (CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL):

1. Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de proponente plural, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.
2. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales la experiencia deberá ser acreditada por todos los miembros conforme a su porcentaje de participación en la figura plural.
3. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el Decreto 1860 de 2021; cuando o acredita la calidad de Mipyme, si es del caso, y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Y en caso de acreditar la condición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional lo descrito en la circular externa 003 de 12 de mayo de 2026 de ANCCE

5.1.2.4. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS (FICHA TÉCNICA)

El proponente se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas mínimas requeridas, con el diligenciamiento y aporte del ANEXO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA en señal de manifestación de su aceptación para la presentación de su propuesta y cumplimiento durante toda la ejecución contractual, prórrogas y/o adiciones y/o modificaciones, si las hubiere, término de garantía y en todo caso hasta su liquidación, en caso de haber lugar a ello.

El contratista a quien se le adjudique el contrato se obliga con el Departamento Nacional de Planeación a ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico del presente pliego de condiciones, en los términos, condiciones y plazos establecidos en el pliego de condiciones.

5.1.2.5. REQUISITO TECNICO ADICIONAL

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO: El proponente deberá acreditar que ofrece y cumple con el personal mínimo requerido descrito a continuación, mediante certificación expedida por su representante legal, en la cual manifieste de manera inequívoca que, en caso de resultar adjudicatario del proceso, pondrá a disposición para la ejecución del contrato resultante los

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CODIGO: F-CT-35
		Página 29 de 74
		Versión 0

profesionales requeridos. Para tal efecto, deberá diligenciar y suscribir el ANEXO 6 – COMPROMISO CUMPLIMIENTO PERSONAL MINIMO REQUERIDO documento mediante el cual formaliza dicho compromiso. Dicha documentación deberá ser allegada con anterioridad al inicio de la ejecución contractual y, en todo caso, antes de la suscripción del acta de inicio, con el fin de que el supervisor verifique el cumplimiento de los perfiles exigidos y la idoneidad del equipo de trabajo ofrecido

Los profesionales que presten servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo deberán acreditar Licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, expedida por la autoridad competente, y su ejercicio deberá corresponder a los campos de acción autorizados para personas naturales, de conformidad con el perfil de formación académica de cada profesional y en cumplimiento de lo previsto en el Anexo Técnico 1 “Campos de acción para personas naturales” de la Resolución 1151 de 2022

Profesional	Formación requerida	Experiencia requerida	Soportes	Otros requisitos
1. Médico Especialista en Salud ocupacional y Riesgos Laborales	-Título profesional en Medicina -Especialización en Seguridad y salud en el Trabajo	Experiencia mínima de tres (3) años, en la realización de exámenes médicos ocupacionales.	- Diploma y/o acta de grado de pregrado en Medicina - Diploma y acta de grado de pregrado en especialización - Certificaciones de experiencia en las que se pueda evidenciar lo solicitado.	- Registro Único del Talento Humano en Salud - Tarjeta profesional - Licencia en Salud Ocupacional o en Seguridad y Salud en el trabajo Vigente
2. Profesional en psicología	-Título profesional en psicología -Especialización en Seguridad y salud en el Trabajo	Experiencia mínima de dos (2) años, en la práctica de la psicología clínica y mínimo de dos (2) años en actividades relacionadas con el manejo del riesgo psicosocial.	- Diploma y/o acta de grado de pregrado en Psicología - Diploma y acta de grado de pregrado en especialización - Certificaciones de experiencia en las que se pueda evidenciar lo solicitado.	- Registro Único del Talento Humano en Salud - Tarjeta profesional - Licencia en Salud Ocupacional o en Seguridad y Salud en el trabajo Vigente
3. Profesional en Optometría	-Título profesional en Optometría -Especialización en Seguridad y salud en el Trabajo	Experiencia mínima de dos (2) años, en práctica clínica de su profesión.	- Diploma y/o acta de grado de pregrado en Optometría - Diploma y acta de grado de pregrado en especialización - Certificaciones de experiencia en las que se pueda evidenciar lo solicitado.	- Registro Único del Talento Humano en Salud - Tarjeta profesional - Licencia en Salud Ocupacional o en Seguridad y Salud en el trabajo Vigente
4. Profesional en Fonoaudiología	-Título profesional en Fonoaudiología -Especialización en Seguridad y salud en el Trabajo	Experiencia mínima de dos (2) años, en práctica clínica de su profesión.	- Diploma y/o acta de grado de pregrado en Fonoaudiología - Diploma y acta de grado de pregrado en especialización - Certificaciones de experiencia en las que se pueda evidenciar lo solicitado.	- Registro Único del Talento Humano en Salud - Tarjeta profesional - Licencia en Salud Ocupacional o en Seguridad y Salud en el trabajo Vigente
5. Profesional en Bacteriología	-Título profesional en Bacteriología	Experiencia mínima de dos (2) años, en práctica clínica de su profesión.	- Diploma y/o acta de grado de pregrado en Bacteriología - Certificaciones de experiencia en las que se	- Registro Único del Talento Humano en Salud

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CODIGO: F-CT-35
		Página 30 de 74
		Versión 0

Profesional	Formación requerida	Experiencia requerida	Soportes	Otros requisitos
			pueda evidenciar lo solicitado.	
6. Profesional En Terapia respiratoria	-Título profesional en terapia respiratoria	Experiencia mínima de dos (2) años, en práctica clínica de su profesión.	- Diploma y/o acta de grado de pregrado en Terapia respiratoria - Certificaciones de experiencia en las que se pueda evidenciar lo solicitado.	- Registro Único del Talento Humano en Salud - Tarjeta Profesional
7. Profesional en fisioterapia o terapia ocupacional	-Título profesional en Fisioterapia o terapia ocupacional -Especialización en Seguridad y salud en el Trabajo	Experiencia mínima de dos (2) años, en práctica de Análisis de Puesto de Trabajo	-Diploma y/o acta de grado de pregrado en Fisioterapia o terapia ocupacional - Diploma y acta de grado de pregrado en especialización - Certificaciones de experiencia en las que se pueda evidenciar lo solicitado.	- Registro Único del Talento Humano en Salud - Tarjeta profesional - Licencia en Salud Ocupacional o en Seguridad y Salud en el trabajo Vigente
8. Auxiliar en enfermería	-Título de formación como auxiliar de enfermería	Experiencia mínima de un (1) año en actividades de apoyo asistencial, toma de muestras.	- Diploma de formación como auxiliar - Certificaciones de experiencia	- Registro único del Talento Humano en Salud - Tarjeta profesional

A. LICENCIA EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE SALUD AL PROPONENTE PARA PRESTAR LOS SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Proponente deberá adjuntar a su propuesta la Licencia de Prestación de Servicios de Salud Ocupacional, vigente a la fecha de cierre del proceso la cual deberá estar vigente durante la ejecución del contrato. Se solicita que dentro de la licencia en salud ocupacional se incluyan las direcciones de los centros médicos acreditados que respaldan dicha licencia, lo anterior de acuerdo con los parámetros establecidos en la Resolución No. 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, TODOS los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deberán adjuntar a su propuesta la Licencia de Prestación de Servicios de Salud Ocupacional, vigente a la fecha de cierre del proceso.

B. INSCRIPCIÓN VIGENTE EN REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD REPS

El proponente deberá acreditar la constancia de inscripción y habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) de cada una de las sedes donde se va a prestar el servicio el cual deberá estar vigente durante la ejecución del contrato, y donde se evidencie por cada sede la habilitación de como mínimo los siguientes servicios: Cardiología o diagnóstico cardiovascular, Optometría, Psicología, Medicina del trabajo y medicina laboral, Seguridad y Salud en el Trabajo, Laboratorio Clínico, toma de muestras de laboratorio clínico, Terapia respiratoria, Fisioterapia, y fonoaudiología, en modalidad Intramural y Extramural.

En caso de proponentes plurales, la verificación del cumplimiento de este requisito se realizará respecto de cada una de las sedes ofrecidas por todos sus integrantes, en los mismos términos establecidos para el proponente individual.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CODIGO: F-CT-35
		Página 31 de 74
		Versión 0

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 2003 de 2014 y en el Manual de Inscripción de Prestadores de Servicios de Salud y Habilitación de Servicios de Salud expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen o sustituyan.

La verificación de este requisito se realizará en línea en el enlace <https://prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion/>

C. CENTROS DE ATENCIÓN

El proponente deberá acreditar que cuenta con un mínimo de tres (3) centros de atención ubicados en la ciudad de Bogotá D.C., de propiedad directa o disponibles a través de alianzas, convenios o cualquier otro mecanismo de vinculación con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) debidamente habilitadas, con el fin de garantizar una prestación directa, continua y oportuna del servicio, así como un mayor control sobre la operación, la asignación de citas y la atención de los servidores. Esta exigencia responde a la necesidad de asegurar trazabilidad en la ejecución contractual, reducir riesgos operativos y facilitar una cobertura adecuada en la ciudad.

La acreditación y verificación de este requisito se realizará con fundamento en la información registrada en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud –REPS–, respecto de una sola IPS proponente. Para estos efectos, se entenderá cumplido el requisito únicamente cuando las tres (3) sedes se encuentren registradas a nombre del mismo prestador de servicios de salud o de su aliado.

Cada centro de atención debe cumplir con las siguientes características:

- Contar a la fecha de cierre del proceso, con mínimo un año de inscripción en el REPS.
- Ubicación de los centros en el perímetro urbano de la Ciudad de Bogotá dentro de la siguiente área: Entre la calle 6 y la Calle 160 y entre la Av. Circunvalar y la Avenida Boyacá.- Lo anterior responde a la necesidad de facilitar el acceso de los funcionarios de la entidad a los servicios requeridos, teniendo en cuenta su ubicación geográfica dentro de la ciudad, de acuerdo con la distribución observada en el perfil sociodemográfico institucional. Esta condición permite reducir los tiempos de desplazamiento, evitar traslados innecesarios hacia zonas de difícil acceso, mitigar los riesgos asociados al desplazamiento de los servidores públicos que deberán asistir a la práctica de los exámenes médicos ocupacionales y garantizar una mayor oportunidad, continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios, sin afectar la finalidad del proceso contractual.
- Encontrarse habilitados para la prestación de los servicios solicitados: Cardiología o diagnóstico cardiovascular, Optometría, Psicología, Medicina del trabajo y medicina laboral, Seguridad y Salud en el Trabajo, Laboratorio Clínico, toma de muestras de laboratorio clínico, Terapia respiratoria, Fisioterapia, y fonoaudiología

La acreditación y verificación de estos requisitos se realizará para cada proponente con fundamento en la información registrada en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS). En el caso de proponentes plurales se requiere que cada integrante aporte mínimo un centro de atención propio, quienes deberán cumplir con los requisitos exigidos según su participación en la ejecución del objeto contractual.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CODIGO: F-CT-35
		Página 32 de 74
		Versión 0

5.1.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3. numeral 3º del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Financiera y Organizacional de los proponentes se acredita mediante el RUP vigente y firme al finalizar el traslado del informe de evaluación el cual deberá ser presentado por los oferentes, lo anterior teniendo en cuenta que esta información ha sido objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio.

En el componente financiero de las empresas que están dispuestas a ofertar, es importante tener en cuenta indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional con fecha de corte de los estados financieros al 31 de Diciembre de 2025 en este sentido, a continuación, se definen los más útiles para obtener información pertinente tomando como base las recomendaciones del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente.

NOTA 1: Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán acreditar las condiciones financieras a través del RUP.

NOTA 2: Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se utilizará certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador, y deberá estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente, así mismo deberá incluir en los Documentos del Proceso la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

Fecha de corte de los Estados Financieros: Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Moneda: Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

NOTA 3: De conformidad con la normativa vigente, los oferentes no están obligados a acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) ni a presentar el respectivo certificado en los siguientes casos: contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CODIGO: F-CT-35
		Página 33 de 74
		Versión 0

En los casos antes señalados, corresponde a la entidad contratante verificar directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos a los proponentes.

En consecuencia, aunque para los contratos de prestación de servicios de salud no es exigible la inscripción en el RUP, sí procede la verificación de la capacidad financiera de los proponentes. Para tal efecto, estos deberán presentar los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025, debidamente certificados y, cuando exista la obligación legal de contar con revisor fiscal, dictaminados.

NOTA 4: Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, cuando el denominador es cero, será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, asignándole el puntaje mínimo exigido.

El Departamento Nacional de Planeación advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza:

(...) Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

2. Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.
3. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas (...).

La Entidad se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia.

5.1.3.1. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA HABILITANTES

ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Índice de Liquidez= Activo Corriente/Pasivo Corriente

Liquidez: Deberá ser mayor o igual a **UNO PUNTO DOS VECES (≥ 1.2 veces)**

Condición: Sí el índice de liquidez es Mayor o igual que 1.2 veces la propuesta se calificará HABILITADA.

Para el caso del Índice de Liquidez, y de acuerdo con lo señalado en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, en el caso de consorcios y/o Uniones Temporales el cálculo se realizará tomando la suma del Activo corriente de cada uno de los integrantes sobre la suma del Pasivo corriente de cada uno de los integrantes, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CODIGO: F-CT-35
		Página 34 de 74
		Versión 0

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Índice de Endeudamiento= Pasivo Total/Activo Total

Endeudamiento: Deberá ser menor o igual que SETENTA POR CIENTO ($\leq 70\%$).

Condición: Sí el índice de endeudamiento es Menor o igual que 70% la propuesta se calificará HABILITADA.

Para el caso del Índice de Endeudamiento, y de acuerdo con lo señalado en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia compra Eficiente, en el caso de consorcios y/o Uniones Temporales el cálculo se realizará tomando la suma del Pasivo Total de cada uno de los integrantes sobre la suma del Activo Total de cada uno de los integrantes, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional/Gastos de Intereses

Cobertura de Intereses: Deberá ser mayor o igual que UNA VEZ (≥ 1 VEZ).

Condición: Sí el índice de Cobertura de Intereses es Mayor o igual que ≥ 1 la propuesta se calificará HABILITADA

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la suma de la Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes sobre la suma de los Gastos de Intereses de cada uno de los integrantes.

En el caso que el indicador “Razón de Cobertura de Intereses”, arroje como resultado “indeterminado”, será válido para la entidad y el proponente será habilitado, siempre y cuando la cuenta “gastos de intereses” sea valor cero (0).

Para el caso de consorcios y uniones temporales, el indicador “Razón de Cobertura de Intereses” cuando arroje como resultado “indeterminado” para algún miembro del consorcio o unión temporal, se realizará el cálculo a los demás integrantes de la estructura plural y sí cumplen con la condición establecida, será válido para la entidad y por lo tanto serán habilitados, asignándoles el mínimo exigido de UNA (1) vez.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CODIGO: F-CT-35
		Página 35 de 74
		Versión 0

De conformidad con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, LA FORMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

En los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas sin ánimo de lucro - ESAL o Universidades Públicas, para la verificación de la razón cobertura de intereses, se entenderá que cumple independiente de su resultado.

5.1.3.1. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Organizacional de los proponentes se acredita mediante el RUP vigente y en firme que deberá ser presentado por los oferentes. El DNP verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros a título de requisito habilitante.

En los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas sin ánimo de lucro - ESAL o Universidades Públicas, para la verificación de la capacidad organizacional independiente de su resultado, se entenderá que cumple con la Capacidad Organizacional.

Para los casos en que los Consorcios o Uniones Temporales estén integrados por Empresas con Ánimo de Lucro y Empresas sin Ánimo de Lucro – ESAL o Universidades Públicas, independientemente del número de integrantes, se tendrán en cuenta para la verificación de la capacidad organizacional los resultados individuales de los integrantes; es decir, se evaluarán por separado cada proponente y deberá cumplir con los criterios de capacidad organizacional establecidos en el presente pliego de condiciones.

Estos indicadores permiten evaluar la eficiencia interna del proponente en la gestión de sus recursos, lo cual se refleja en resultados favorables para sus accionistas y en una mayor credibilidad ante clientes y proveedores. En este sentido, un buen desempeño en estos indicadores es señal de que el proponente cuenta con la capacidad necesaria para cumplir adecuadamente con las obligaciones derivadas de una eventual contratación con el Estado.

A. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Rentabilidad sobre patrimonio = Utilidad Operacional/Patrimonio

Rentabilidad del patrimonio: Deberá ser mayor o igual que CERO PUNTO CERO DOS (≥ 0.02)

Condición: Sí el Índice de Rentabilidad del Patrimonio es Mayor o igual que 0,02 la propuesta se calificará HABILITADA.

Para el caso del Índice rentabilidad de patrimonio, y de acuerdo con lo sugerido en el Manual expedido por la Agencia Nacional de Colombia compra Eficiente, en el caso de consorcios y/o Uniones Temporales el cálculo se realizará tomando la suma de la Utilidad Operacional de cada

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CODIGO: F-CT-35
		Página 36 de 74
		Versión 0

uno de los integrantes sobre la suma del Patrimonio de cada uno de los integrantes, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

B. RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Rentabilidad sobre activos = Utilidad Operacional/Activo Total

Rentabilidad del Activo: Deberá ser mayor o igual que CERO PUNTO CERO UNO (≥ 0.01)

Condición: Sí el índice de Rentabilidad del Activo es Mayor o igual que 0.01 la propuesta se calificará HABILITADA

Para el caso del Índice de rentabilidad del activo, y de acuerdo con lo sugerido en el Manual expedido por la Agencia Nacional de Colombia compra Eficiente, en el caso de consorcios y/o Uniones Temporales el cálculo se realizará tomando la suma de la Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes sobre la suma del Activo Total de cada uno de los integrantes, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Se considera que el oferente cumple con la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos

MÁRGENES ESTABLECIDOS PARA CADA INDICADOR FINANCIERO

ÍNDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
Índice de Liquidez	Activo Corrientes / Pasivo Corrientes	≥ 1.2 veces
Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	≤ 70 %
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	> 1 veces o indeterminado
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 0.02
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional/ Activo	≥ 0.01

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como NO HABILITADO.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente adjudicatario tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimiento

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CODIGO: F-CT-35
		Página 37 de 74
		Versión 0

adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

Nota 1: En el caso de no presentar RUP, y de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, la verificación de los requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional para los proponentes nacionales se realizará con base en sus estados financieros, los cuales deberán corresponder al cierre contable del 31 de diciembre de 2025.

6. EVALUACIÓN TÉCNICA Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones, la Entidad seleccionará el ofrecimiento más favorable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Para que las propuestas pasen a ser calificadas, las mismas deberán estar habilitadas desde el punto de vista jurídico, técnico y de experiencia, financiero y organizacional por el comité evaluador designado para tal fin.

Una vez el Departamento Nacional de Planeación haya determinado que la propuesta cumple con los requisitos habilitantes, se procederá a su evaluación y comparación de acuerdo con los siguientes factores:

FACTORES OBJETO DE PUNTAJE	PUNTAJE
1. FACTOR TÉCNICO	
Mesas de seguimiento ocupacional: Se otorgarán hasta 20 puntos al proponente que ofrezca la realización de mesas de seguimiento ocupacional, presenciales o virtuales, con participación de un médico especialista en salud ocupacional o medicina del trabajo y del equipo de SST de la Entidad, para la revisión de exámenes médicos ocupacionales, el análisis de restricciones o recomendaciones laborales y la formulación de acciones preventivas y ajustes razonables.	20
Escala de puntuación (20 puntos): • 1 mesa: 4 puntos. • 2 mesas: 8 puntos. • 3 mesas: 12 puntos. • 4 mesas: 16 puntos. • 5 mesas: 20 Puntos	
Sedes propias adicionales a las mínimas exigidas: Este criterio otorgará hasta 20 puntos al proponente que acredite sedes adicionales a las mínimas exigidas (3), dentro del perímetro definido en Bogotá, con horarios extendidos de atención en días hábiles y fines de semana.	20
Escala de puntuación (20 puntos):	

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CODIGO: F-CT-35
		Página 38 de 74
		Versión 0

• 1 sede adicional: 7 puntos. • 2 sedes adicionales: 13 puntos. • 3 sedes adicionales: 20 puntos.	
2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
3. PUNTAJES ADICIONALES:	
Empresas de Mujeres Decreto 1860 de 2021	0.25
Puntaje adicional para mipymes	0.25
5.FACTOR ECONÓMICO	49.50
TOTAL, PUNTAJE	100

Así las cosas, se asignarán un máximo de **CIEN (100) PUNTOS** distribuidos de la siguiente manera:

7.1 FACTORES TÉCNICOS

1. MESAS DE SEGUIMIENTO OCUPACIONAL: - MÁXIMO 20 PUNTOS

Para el criterio de mesas de seguimiento ocupacional, el ofrecimiento se acreditará mediante la presentación del ANEXO 7 - COMPROMISO FRENTE A LOS CRITERIOS TÉCNICOS PONDERABLES, debidamente diligenciado y suscrito por el representante Legal, en el cual se deberá indicar de manera expresa el número exacto de mesas de seguimiento ocupacional que se ofrecen, las cuales podrán ser presenciales o virtuales, con la participación de un médico especialista en salud ocupacional o medicina del trabajo y del equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad, obtendrá puntaje por el alcance, pertinencia y valor agregado de esta actividad en el marco de la gestión Integral del SGSST de la entidad.

Estas mesas tendrán como finalidad analizar de manera estructurada y periódica los resultados de los exámenes médicos ocupacionales, con un enfoque tanto general como específico. En términos generales, permitirán identificar tendencias, riesgos recurrentes y hallazgos relevantes en la población trabajadora; y de manera particular, se analizarán casos puntuales de servidores que presenten restricciones, recomendaciones laborales o condiciones de salud que requieran intervención. El número de casos a tratar en cada sesión se definirá según la priorización de riesgos y la necesidad identificada por el equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando el abordaje oportuno de situaciones críticas o de mayor impacto.

Así mismo, este espacio técnico permitirá socializar tendencias e indicadores derivados de las evaluaciones médicas ocupacionales, facilitando la toma de decisiones basada en evidencia, la identificación de factores de riesgo prevalentes y la implementación de medidas de mejora continua dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2. NÚMERO DE SEDES ADICIONALES CON HORARIO EXTENDIDO: - MÁXIMO 20 PUNTOS

Para el criterio de sedes propias adicionales a las mínimas exigidas, el ofrecimiento se acreditará mediante la presentación del **ANEXO 7 - COMPROMISO FRENTE A LOS CRITERIOS TÉCNICOS PONDERABLES**, debidamente diligenciado y suscrito por el Representante Legal,

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CODIGO: F-CT-35
		Página 39 de 74
		Versión 0

el cual corresponde al mismo formato utilizado para los demás factores técnicos ponderables. En este, el proponente deberá señalar expresamente el número y direcciones de las sedes propias adicionales a las mínimas exigidas, ubicadas dentro del perímetro definido en Bogotá.

La verificación de este criterio se realizará por parte de la Entidad a través de la consulta de las direcciones de los centros médicos registradas en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), las cuales deberán coincidir con las reportadas en el anexo. Únicamente se tendrán en cuenta aquellas sedes que se encuentren habilitadas y activas en dicho registro.

Adicionalmente, las sedes ofertadas deberán contar con horarios de atención en días hábiles en jornada completa y, como mínimo, media jornada los días sábado, condición que será asumida bajo la gravedad de juramento con la suscripción del anexo.

Esta condición incrementa la cobertura y disponibilidad del servicio, facilita el acceso oportuno de los servidores públicos a la realización de exámenes médicos ocupacionales y disminuye los tiempos de desplazamiento, especialmente para aquellos ubicados en diferentes puntos de la ciudad. Asimismo, la ampliación de horarios permite ofrecer alternativas de agenda acordes con las necesidades operativas de la Entidad, favoreciendo una mayor flexibilidad en la programación de citas.

Para lo anterior el proponente deberá remitir el anexo establecido para ello. (ANEXO 7 - COMPROMISO FRENTE A LOS CRITERIOS TÉCNICOS PONDERABLES)

Escala de puntuación (20 puntos):

- 1 sede adicional: 7 puntos.
- 2 sedes adicionales: 13 puntos.
- 3 sedes adicionales: 20 puntos.

7.2 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS). - ANEXO 9 - PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - ACREDITACIÓN INCENTIVO COMPONENTE COLOMBIANO PROPONENTE NACIONAL O EXTRANJERO CON TRATO NACIONAL / DECRETO 680 DE 2021

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 680 de 2021, y producto del análisis realizado por el DNP en relación con la definición de Servicios Nacionales², se pudo establecer debido a la

² Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. Los extranjeros con trato nacional que

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CODIGO: F-CT-35
		Página 40 de 74
		Versión 0

especialidad del contrato que para el presente Proceso de Contratación no existen bienes relevantes nacionales, razón por la cual, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, se otorgará el puntaje por Servicios Nacionales de la siguiente manera:

	Puntaje
Promoción de servicios nacionales o con Trato nacional	10
Promoción de la incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS O CONTRATO NACIONALES

Se asignarán hasta diez (10) puntos a la oferta de: (i) Servicios Nacionales o (ii) con trato nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por **Servicios Nacionales** debe presentar:

- A. Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio.

Para que el proponente obtenga puntaje por **Trato Nacional** debe presentar:

Acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Nota 1: En el caso de consorcios, uniones temporales o cualquier figura asociativa, cada uno de sus integrantes deberá demostrar estar cubierto por el acuerdo comercial que pretenda acreditar y que el mismo se encuentre vigente con Colombia (Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación) para la obtención del puntaje y tratamiento como nacional. En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

Nota 2: El proponente podrá subsanar la falta de presentación del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; **no obstante, no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con trato nacional.**

participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CODIGO: F-CT-35
		Página 41 de 74
		Versión 0

Nota 3: Se asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas, no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o trato nacional.

Carta de compromiso vinculación de empleados o contratistas colombianos Anexo

Adicionalmente, para que se asigne el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional deben presentar con su oferta el **Anexo – PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL ACREDITACIÓN INCENTIVO COMPONENTE COLOMBIANO PROPONENTE NACIONAL O EXTRANJERO CON TRATO NACIONAL / DECRETO 680 DE 2021**

El proponente deberá comprometerse a vincular un porcentaje mínimo del **40%** del total de **empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos** asociados al cumplimiento del contrato. Para este caso, se acreditará con el citado anexo suscrito por el Representante Legal, en el cual manifieste su ofrecimiento de vincular un porcentaje mínimo indicado por la entidad en la ejecución del contrato.

Nota 1: El Anexo – ACREDITACIÓN INCENTIVO COMPONENTE COLOMBIANO PROPONENTE NACIONAL O EXTRANJERO CON TRATO NACIONAL es necesario para la acreditación de la oferta realizada, por lo tanto, se deberá presentar toda la documentación de manera simultánea con la propuesta, de lo contrario, no será tenido en cuenta para el otorgamiento de puntaje.

Nota 2: El Anexo – debe ser diligenciado ÚNICAMENTE por **PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL**, o los **PROPONENTES PLURALES INTEGRADOS POR ESTOS**. En ningún caso el Formato debe ser diligenciado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por el puntaje correspondiente a incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

7.3 EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS – (0.25 PUNTOS)

El DNP otorgará puntaje al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Para los efectos, el DNP asignará el siguiente puntaje:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO 0.25
1. Cuando el proponente acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0.25 PUNTOS

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CODIGO: F-CT-35
		Página 42 de 74
		Versión 0

Esta información podrá ser certificada de acuerdo con el **Anexo CERTIFICACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** según corresponda la condición que pretenda acreditar.

Condición 1 PERSONA JURÍDICA:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Lo anterior se acreditará, mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Condición 2 PERSONA JURÍDICA:

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Lo anterior se acreditará, mediante certificación expedida, por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación se expedirá bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Nota 1: Esta información podrá ser certificada de acuerdo con el Anexo 5 dispuesto por el DNP para tal efecto en el Pliego de Condiciones, no obstante, para que el requisito sea acreditado de

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CODIGO: F-CT-35
		Página 43 de 74
		Versión 0

la certificación deberá evidenciarse claramente que el 50 % o más de los empleos de nivel directivo son ejercidos por mujeres y que el tiempo en que estas están vinculadas laboralmente en dicho cargo es mínimo del último año anterior al cierre del proceso de selección.

Nota 2. Los soportes deberán ser coherentes, con la información contenida en la certificación

Condición 3 PERSONA NATURAL:

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Lo anterior se acreditará, mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Condición 4 ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS:

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Lo anterior se acreditará, mediante certificación expedida por el representante legal, bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 1: Para los proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y que tiene una participación igual o superior 10% en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2: En caso de que se obtenga puntaje por “criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas”, el adjudicatario deberá mantener durante la ejecución del contrato, la condición que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, para lo cual el contratista deberá aportar a la entidad estatal la documentación que así lo demuestre, cuyo cumplimiento será verificado por el supervisor del contrato.

7.4. PUNTAJES ADICIONALES PARA MIPYMES (0.25 PUNTOS)

El proponente que pretenda acreditar experiencia como Mipyme deberá adjuntar los documentos que evidencien que se encuentra en dicha situación, de acuerdo con la definición establecida en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, así:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CODIGO: F-CT-35
		Página 44 de 74
		Versión 0

representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

- iii. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Los documentos antes señalados deberán haber sido expedidos máximo con treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de ofertas.

Para la acreditación se tendrán en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

De conformidad con lo establecido por los artículos 4o de la Ley 79 de 1988 y 6o de la Ley 454 de 1998, artículo 23 de la Ley 2069 de 2020, las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria son empresas, por lo tanto las entidades de economía solidaria serán clasificadas como Mipymes en los términos establecidos por el artículo 2o de la Ley 590 de 2000 y por el Decreto 957 de 2019.

De la misma forma las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la agricultura campesina, familiar y comunitaria, podrán ser clasificados como Mipymes en los términos previstos en el art 23 de la ley 2069 de 2020, el art 2 de Ley 590 de 2000 y el Decreto 957 de 2029 y 143 de 2023 o las normas que los modifiquen

7.5. FACTOR ECONÓMICO (49.50 PUNTOS)

7.5.1 PRESENTACIÓN OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá debiendo presentar su oferta en dos listas de precios así:

I PRESUPUESTO OFICIAL – VALOR DEL CONTRATO

La entidad creará en la plataforma Secop II una pregunta (lista de precios) en la cual el proponente deberá ofertar el valor del presupuesto total establecido, por el cual se celebrará el contrato, así:

El valor total del presupuesto oficial del presente proceso de selección que corresponde a la suma de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$228.970.383)**, dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales, distritales, costos directos e indirectos, y gastos a que haya lugar.

En caso de que el proponente señale un valor diferente al establecido, la entidad procederá a su corrección sin que esto sea entendido como una causal de rechazo, pues la estructuración de la sección relacionada se establece únicamente para fines de adjudicación.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CODIGO: F-CT-35
		Página 45 de 74
		Versión 0

II PROPUESTA ECONÓMICA

Para la presente sección, la Entidad creará una pregunta de la lista de precios (PROPUESTA ECONÓMICA) en la cual el proponente señalará el valor de su propuesta económica considerando la sumatoria del valor unitario de cada uno de los ítems requeridos por la entidad sin superar el precio promedio por ítem establecido en el anexo del análisis de costo estudio del mercado, so pena de rechazo.

El ofrecimiento económico estará representado por la sumatoria de los valores unitarios correspondientes al **servicio de exámenes médicos** calculados, e incluirá la totalidad de los costos asociados, así como los impuestos, tasas y demás contribuciones que se generen con ocasión de la presentación de la oferta. Dichos valores deberán ser ofertados y registrados en la **Lista de Precios** de la plataforma **SECOP II**.

Para efectos de la evaluación económica, la Entidad habilitará en la Plataforma SECOP II una lista de precios denominada “Propuesta Económica”, en la cual el proponente deberá diligenciar los valores unitarios correspondientes a cada uno de los ítems requeridos. El valor de la oferta que será objeto de evaluación corresponderá a la sumatoria de los valores unitarios ofertados para la totalidad de los ítems, y sobre dicho valor se aplicará el método de evaluación económica seleccionado por la Entidad.

N°	Descripción del servicio / Bien	Valor Unitario Máximo a Ofertar
	Detalle	
1	EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL DE INGRESO (Administrativo, y operativo)	\$ 274.000
2	EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL DE INGRESO (Archivo)	\$ 304.000
3	EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL DE INGRESO (Conductor)	\$ 498.124
4	EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL PERIODICO (Administrativo, y operativo)	\$ 307.000
5	EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL PERIODICO (Archivo)	\$ 339.566
6	EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL PERIODICO (Conductor)	\$ 519.237
7	EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL PERIODICO (Servicios Generales)	\$ 342.000
8	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL DE RETIRO (archivo)	\$ 117.344
9	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL DE RETIRO	\$ 88.488
10	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL POST - INCAPACIDAD O DE REINTEGRO	\$ 76.050
11	EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL POR CAMBIO DE CARGO	\$ 307.000
12	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL DE APTITUD DEPORTIVA	\$ 321.950
13	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL PARA SEGUIMIENTO DE CONDICIÓN DE SALUD - ESTUDIO DE CASO	\$ 110.497
14	ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN EN TEMAS RELACIONADOS CON MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO - VIRTUAL /PRESENCIAL	\$ 319.821
15	ANALISIS DE PUESTO DE TRABAJO - CALIFICACION DE ORIGEN DE ENFERMEDAD O ESTABLECER RECOMENDACIONES (Psicosocial/biomecánico)	\$ 929.830
16	PRUEBA DE ALCOHÓLEMIA	\$ 43.470

2825-7

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CODIGO: F-CT-35
		Página 46 de 74
		Versión 0

Total	\$ 4.898.376
--------------	---------------------

En la propuesta económica el oferente deberá indicar claramente cuál es el precio propuesto. Cualquier costo a cargo del proponente que sea omitido en la propuesta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no podrá ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.

Serán de cuenta del PROPONENTE todos los gastos como derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

Se entiende que en el Valor Total de la oferta quedan incluidos todos los gastos que deberá hacer el contratista como: administración, salarios, prestaciones sociales, dotación del personal a su cargo, equipos, medios de transporte para el personal, todos los impuestos, tasas, contribuciones, gastos, administración, imprevistos y utilidades a que haya lugar, y en general todo cuanto sea necesario y conveniente para dar cumplimiento al objeto del presente proceso y la totalidad de las actividades y productos descritos en el Anexo Técnico.

Nota 1: El artículo 476 del Estatuto Tributario, establece que los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio para la salud humana **no son responsables del IVA**.

Nota 2: Para la elaboración de la oferta económica, los proponentes independientemente de su régimen tributario no podrán superar el presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección.

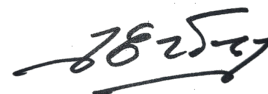
• **EVALUACIÓN ECONÓMICA.**

Durante el período de evaluación de las ofertas el respectivo comité realizará la verificación aritmética al contenido de la PROPUESTA ECONÓMICA del SECOP II y el formato, para lo cual podrá efectuar las correcciones⁴aritméticas a que hubiere y de conformidad con las exigencias contenidas en el presente documento dará a conocer el resultado de la verificación efectuada según corresponda.

Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos, para los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación, según aplique. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

Durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista deberá mantener los precios ofertados.

Nota 1: En caso que el proponente presente la oferta económica en decimales o del resultado de la operación matemática sea necesario ajustar el ofrecimiento a valores enteros, la Entidad aplicará la regla aritmética por exceso o por defecto cuyo método dispone que cualquier fracción de un entero que cumpla con la condición de ser menor que 0,5 se aproxima a la baja (aproximación descendente o por defecto) y cualquier fracción mayor o igual que 0,5 se aproxima al alza (aproximación ascendente o por exceso).



 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CODIGO: F-CT-35
		Página 47 de 74
		Versión 0

Nota 2:

De conformidad con la normativa tributaria vigente, los proponentes deberán presentar su oferta económica teniendo en cuenta su condición frente al impuesto sobre las ventas (IVA), según corresponda.

En el evento en que el contratista seleccionado ostente la calidad de no responsable del IVA al momento de presentar su oferta y, durante la ejecución contractual, adquiera la calidad de responsable del IVA, deberá asumir las obligaciones tributarias derivadas de dicha situación, sin que ello genere un mayor valor para la entidad contratante ni dé lugar al reconocimiento de sumas adicionales por concepto de IVA.

La oferta económica deberá presentarse en pesos colombianos. Para efectos de evaluación y comparación de ofertas, se tomará como valor total de la propuesta el precio final ofertado, incluyendo el IVA cuando haya lugar a ello, de conformidad con las disposiciones tributarias vigentes y los lineamientos emitidos por Colombia Compra Eficiente.

Nota 3: Para efectos de la evaluación económica, el DNP tendrá en cuenta la información registrada por el proponente en la Plataforma SECOP II. En caso de presentarse errores aritméticos o discrepancias en los cálculos de la oferta, la entidad efectuará las correcciones correspondientes con fundamento en los valores unitarios ofertados, sin que ello constituya modificación de la propuesta económica ni de los precios unitarios ofrecidos; en todo caso, dichas correcciones no podrán generar que la oferta supere el presupuesto oficial o el valor máximo establecido para el proceso. Una vez presentada la oferta económica, esta será irrevocable y no se aceptarán modificaciones, complementaciones o variaciones en sus términos, sin perjuicio de las aclaraciones que solicite la entidad, siempre que estas no impliquen la mejora, sustitución o modificación de la oferta. El proponente deberá formular su propuesta considerando la totalidad de los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos necesarios para la adecuada ejecución del contrato.

Este factor se evaluará y calificará máximo con 49,50 puntos de acuerdo con el valor total de la propuesta con IVA y conforme al siguiente procedimiento:

- a. Una (1) sola propuesta habilitada: En el evento en que haya solamente una propuesta HABILITADA a partir de la aplicación de los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en este documento y, si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.
- b. Dos (2) o más Propuestas Habilitadas: Si resultan habilitadas dos (2) o más propuestas, para la evaluación del factor económico se asignará el puntaje a cada propuesta de acuerdo con el método de evaluación económica que se determine con base en los dos primeros decimales de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) de dólares de los Estados Unidos de América, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia y publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co, que rija para el segundo día hábil siguiente después de la presentación de la oferta.

El método será escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CODIGO: F-CT-35
		Página 48 de 74
		Versión 0

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Media Geométrica
De 0.34 a 0.66	2	Media Aritmética
De 0.67 a 0,99	3	Menor Valor

Este resultado es aceptado de antemano por los interesados involucrados sin lugar a reclamación alguna. El cálculo del puntaje se obtendrá con base en el porcentaje de la comisión que formule el proponente en su oferta, aplicando el método de evaluación que se seleccione de la tabla anterior para calificar a los proponentes.

Para efectos de la evaluación del factor económico se considerarán únicamente las propuestas habilitadas, es decir, aquellas que cumplan con la totalidad de los requisitos exigidos en la verificación jurídica, financiera y técnica.

A continuación, se describen las fórmulas de los Métodos de evaluación económica a aplicar:

1. MÉTODO 1: MEDIA GEOMÉTRICA:

La Media Geométrica se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\bar{X}_G = \sqrt[n]{x_1 * x_2 * x_3 \dots * x_n}$$

Donde:

Donde:

- $\bar{X}_G$ = Media Geométrica.
- $x_1, x_2, x_3, \dots, x_n$ = Valores de las ofertas habilitadas.
- n = Número de ofertas habilitadas.
- $\sqrt[n]{}$ = Raíz enésima.
- El asterisco (*) representa el signo de multiplicar.
- El valor resultante de la aplicación de la fórmula tendrá en cuenta dos decimales

El valor de la oferta que se encuentre más cerca, por debajo o por encima, al valor de la Media Geométrica, obtendrá el máximo puntaje otorgado por este factor.

Para la aplicación del método de Media Geométrica, los valores de las ofertas se tomarán en pesos colombianos sin decimales. El resultado de la Media Geométrica se calculará con dos (2) cifras decimales y, para efectos de la asignación de puntaje, se comparará con el valor total de las ofertas habilitadas. La oferta cuyo valor se encuentre más cercana a la Media Geométrica obtendrá el máximo puntaje previsto para este factor.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CODIGO: F-CT-35
		Página 49 de 74
		Versión 0

Una vez identificados el o los valores que más se acercan al valor de la media geométrica y en el caso de que los valores de dos ofertas se encuentren igual de cerca al valor de la media geométrica uno por encima y el otro por debajo, obtendrá el máximo puntaje por este factor aquella propuesta que más se acerca por debajo al valor de la media geométrica.

Los demás proponentes obtendrán un puntaje proporcionalmente inferior en la medida en que tengan una mayor desviación con respecto a la oferta que haya obtenido el máximo puntaje (a mayor diferencia absoluta menor puntaje).

La fórmula para otorgar los puntos a los proponentes que no obtuvieron el mayor puntaje se expresa de la siguiente manera:

$$\text{Desviación} = \frac{|(\text{Propuesta Oferta máximo puntaje} - \text{Propuesta Oferta } n)|}{(\text{Propuesta Oferta máximo puntaje})}$$

$$\text{Puntaje Propuesta} = (1 - \text{Desviación propuesta } n) \times \text{Puntaje Máximo}$$

1. El puntaje se otorgará con un máximo de dos (2) cifras decimales.
2. La operación rodeada por el símbolo “|” indica que se debe contemplar el valor absoluto de la misma.
3. Cuando la desviación es mayor al 100% pueden llegar a presentarse puntajes negativos, situación ante la cual se asignará un puntaje de cero (0).

2. MÉTODO 2: MEDIA ARITMÉTICA.

La media aritmética se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

Aplicando la formula referenciada, se sumarán los valores de las propuestas habilitadas y este valor se divide por el número de propuestas habilitadas.

Donde:

- $\bar{X}$ = Media Aritmética.
- $\sum$ = Sumatoria.
- x_i = Valor de cada oferta habilitada.
- n = Número de ofertas habilitadas.
- $i = 1$ hasta n significa que se suman todas las ofertas.

El valor resultante de la aplicación de la fórmula tendrá en cuenta dos decimales

Una vez hallada la Media Aritmética, el puntaje se asignará de la siguiente forma.

El valor de la oferta que se encuentre más cerca por debajo o por encima al valor de la Media Aritmética, obtendrá el máximo puntaje otorgado por este factor.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CODIGO: F-CT-35
		Página 50 de 74
		Versión 0

Una vez identificados el o los valores que más se acercan al valor de la media aritmética y en el caso de que los valores de dos ofertas se encuentren igual de cerca al valor de la media aritmética uno por encima y el otro por debajo, obtendrá el máximo puntaje por este factor aquella propuesta que más se acerca por debajo al valor de la media aritmética.

Los proponentes deberán presentar su oferta económica en pesos colombianos, sin incluir decimales. Para efectos de la evaluación económica, los valores ofertados se tomarán en números enteros. No obstante, los resultados de las operaciones matemáticas derivadas de la aplicación de las fórmulas de evaluación, tales como la media aritmética, la media geométrica, las desviaciones y los puntajes, podrán expresarse con hasta dos (2) cifras decimales. En caso de requerirse aproximación, esta se realizará al segundo decimal aplicando las reglas matemáticas de redondeo.

Los demás proponentes obtendrán un puntaje proporcionalmente inferior en la medida en que tengan una mayor desviación con respecto a la oferta que haya obtenido el máximo puntaje (a mayor diferencia absoluta menor puntaje).

La fórmula para otorgar los puntos a los proponentes que no obtuvieron el mayor puntaje se expresa de la siguiente manera:

$$\text{Desviación} = \frac{|(\text{Propuesta Oferta máximo puntaje} - \text{Propuesta Oferta } n)|}{(\text{Propuesta Oferta máximo puntaje})}$$

$$\text{Puntaje Propuesta} = (1 - \text{Desviación propuesta } n) \times \text{Puntaje Máximo}$$

1. El puntaje se otorgará con un máximo de dos (2) cifras decimales.
2. La operación rodeada por el símbolo “|” indica que se debe contemplar el valor absoluto de la misma.
3. Cuando la desviación es mayor al 100% pueden llegar a presentarse puntajes negativos, situación ante la cual se asignará un puntaje de cero (0).

3. MÉTODO 3: MENOR VALOR.

Para el cálculo del factor económico por menor valor, el valor de la oferta que presente un menor valor obtendrá el máximo puntaje otorgado para este factor. Los demás proponentes obtendrán un puntaje proporcionalmente inferior en la medida en que tengan una mayor variación porcentual con respecto a la oferta con el menor valor.

La fórmula para otorgar los puntos a los proponentes que no obtuvieron el mayor puntaje se expresa de la siguiente manera:

Se determinará el valor la variación porcentual que existe entre el valor de la propuesta en estudio y el valor de la propuesta con el menor, de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Variación Porcentual} = \frac{(V/r \text{ Ppta en estudio} - V/r \text{ Ppta Menor precio})}{V/r \text{ Propuesta en estudio}}$$

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CODIGO: F-CT-35
		Página 51 de 74
		Versión 0

Una vez hallada la variación porcentual, el puntaje se asignará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$\text{Puntaje} = (1 - \text{Variación porcentual}) * \text{Puntaje Máximo}.$

El puntaje se otorgará con un máximo de dos (2) cifras decimales.

1.5. CRITERIOS APLICABLES A LA PROPUESTA ECONÓMICA

- Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, el Departamento Nacional de Planeación procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.
- Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.
- El **VALOR TOTAL DE LA OFERTA**, incluye todos los costos, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos para la prestación del servicio, obra o bien a contratar de conformidad con las especificaciones técnicas definidas, y deberá considerar y contener todas las especificaciones allí descritas.

Nota importante: Se precisa que, si se presentan oferentes sujetos a declarar IVA y oferentes exentos o excluidos de dicho impuesto, la evaluación de la oferta económica se realizará sobre el valor de la oferta IVA incluido para los oferentes que declaran tal impuesto y sobre el valor de la oferta final por aquellos oferentes exentos o excluidos del IVA.

APLICACIÓN DE LA REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, en el evento en que al proponente o a alguno de los integrantes de un proponente plural se le hayan impuesto una o más multas o cláusulas penales en el marco de la ejecución de contratos estatales, la Entidad descontará dos (2) puntos del puntaje total obtenido. Esta reducción también aplicará a los consorcios y uniones temporales cuando alguno de sus integrantes se encuentre en dicha situación.

La reducción de puntaje no se aplicará respecto de las multas que hayan sido demandadas mediante los medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para efectos de la verificación de esta condición, el proponente deberá presentar con su oferta una manifestación suscrita por su representante legal o por la persona natural oferente, bajo la gravedad de juramento, en la que indique si le han sido impuestas multas o cláusulas penales en la ejecución de contratos estatales y, en caso afirmativo, si estas han sido objeto de los medios de control jurisdiccional correspondientes. (anexo 12)

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CODIGO: F-CT-35
		Página 52 de 74
		Versión 0

Cuando el proponente manifieste que las multas han sido demandadas, deberá aportar la constancia de radicación de la demanda o el documento expedido por la autoridad judicial competente que acredite la interposición del respectivo medio de control.

La Entidad verificará la información aportada por el proponente y aplicará la reducción de puntaje cuando haya lugar a ello.

Cuando la oferta sea presentada por un consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, la presente manifestación deberá ser suscrita individualmente por cada uno de sus integrantes o acompañarse de las manifestaciones individuales correspondientes.

Nota: La manifestación prevista en este numeral tiene como único propósito facilitar la verificación de la procedencia de la reducción de puntaje establecida en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022. La Entidad podrá verificar la información aportada por el proponente y solicitar las aclaraciones que estime pertinentes

8. CRITERIOS DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN

En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en los numerales 1 al 11 del Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer lugar.

8.1 PREFERIR LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES FRENTE A LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS EXTRANJEROS.

Se entiende por servicio de origen nacional aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia.

- Lo anterior será verificado del certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas.
- Para personas naturales se verificará con la copia de la cédula de ciudadanía, de extranjería o visa de residente, si es el caso.

Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

Este requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en el numeral 5.2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

8.2 PREFERIR LA PROPUESTA DE LA MUJER CABEZA DE FAMILIA, MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE; O, LA DE UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MUJERES CABEZA DE FAMILIA, MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y/O PERSONAS JURÍDICAS EN LAS CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CODIGO: F-CT-35
		Página 53 de 74
		Versión 0

La acreditación para este factor se hará de la siguiente manera según el caso correspondiente.

A. Mujer cabeza de familia: Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Por tanto, para acreditar esta condición se deberá adjuntar a la propuesta declaración por parte de la mujer ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso, junto con la copia de los documentos de identidad. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

B. Mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar:

Se acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. De acuerdo con lo anterior deberá adjuntar copia de la medida de protección que establezca la medida de protección procedente, la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena, según se el caso.

Copia de los documentos de identidad.

C. En caso de personas jurídicas

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los LITERALES anteriores.

D. En el caso de los proponentes plurales,

Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas anteriormente en este numeral.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CODIGO: F-CT-35
		Página 54 de 74
		Versión 0

términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7.3 PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE QUE ACREDITE EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY QUE POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA ESTÁ EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD A LA QUE SE REFIERE LA LEY 361 DE 1997,

Dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Deberá acreditar esta situación presentando los siguientes documentos:

- Certificación vigente expedida por la Oficina del Ministerio del Trabajo respectiva.
- El proponente debe adjuntar a su oferta el **Anexo “Acreditación de vinculación laboral de personas con Discapacidad”**, formato que debe estar suscrito por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en donde se evidencie que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta sea inferior a un año y se manifesté el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

8.3 PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE QUE ACREDITE LA VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY.

- El proponente debe adjuntar a su oferta el **Anexo - “Acreditación de vinculación de personas mayores”** (certificación bajo la gravedad de juramento) la cual debe estar suscrita por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica, o revisor fiscal según sea el caso, manifestando que las personas relacionadas no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que han cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CODIGO: F-CT-35
		Página 55 de 74
		Versión 0

Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- **En el caso de los oferentes plurales**, el representante de este deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada una de las personas vinculadas.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

8.4 PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE QUE ACREDITE, EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY, QUE POR LO MENOS DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA PERTENECE A POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS.

Para lo cual el proponente deberá adjuntar:

- a. Certificación expedida por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalando las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación, nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana (**Anexo - ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN LABORAL DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS**).

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

- b. Certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, para acreditar el tiempo de vinculación en la planta referida,

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CODIGO: F-CT-35
		Página 56 de 74
		Versión 0

c. Certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Nota: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate (**Anexo - AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**).

8.5 PREFERIR LA PROPUESTA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE; O, LA DE UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN, Y/O PERSONAS JURÍDICAS EN LAS CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE.

Se adjuntará alguno de estos documentos según corresponda:

- La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
- Certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.
- El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración
- U otro documento que para el efecto determine la ley
- Copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50 % de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados antes citados, junto con

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CODIGO: F-CT-35
		Página 57 de 74
		Versión 0

los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados señalados en los literales de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Nota: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, con el literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8.6 PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR UN PROPONENTE PLURAL siempre que se cumplan los siguientes literales:

A. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración.

Para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 adicionado al decreto 1082 de 2015, por el decreto 1860 de 2021;

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Para el caso de la mujer cabeza de familia: Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CODIGO: F-CT-35
		Página 58 de 74
		Versión 0

Por tanto, para acreditar esta condición se deberá adjuntar a la propuesta declaración por parte de la mujer ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso, junto con la copia de los documentos de identidad. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Para el caso de personas en proceso de reincorporación o reintegración Se adjuntará alguno de estos documentos según corresponda:

- a. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.*
- b. Certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.*
- c. El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración*
- d. U otro documento que para el efecto determine la ley*
- e. Copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.*

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50 % de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados antes citados, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados señalados en los literales de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación

O por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, se acreditará de la siguiente manera:

- Certificado bajo la gravedad de juramento expedido por el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo en el cual acrediten, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.*

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CODIGO: F-CT-35
		Página 59 de 74
		Versión 0

- Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

B. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

C. En relación con el integrante del literal A ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal A, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Nota: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8.7 PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR UNA MIPYME O COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES; O UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES.

a. Preferir la oferta presentada por una MiPymes: lo cual se verificará en los términos del artículo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015³.

3. “Decreto 1082 de 2015- Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021- Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.”

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CODIGO: F-CT-35
		Página 60 de 74
		Versión 0

- b. Se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales**, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas anteriormente de este numeral.

En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

8.8 PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MICRO Y/O PEQUEÑAS EMPRESAS, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES.

- a. Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*
- b. Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.*

Tratándose de proveedores plurales, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

8.9 PREFERIR AL OFERENTE QUE ACREDITE DE ACUERDO CON SUS ESTADOS FINANCIEROS O INFORMACIÓN CONTABLE CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR, POR LO MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) DEL TOTAL DE PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES POR CONCEPTO DE PROVEEDURÍA DEL OFERENTE, REALIZADOS DURANTE EL AÑO ANTERIOR para lo cual:

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CODIGO: F-CT-35
		Página 61 de 74
		Versión 0

- a. El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
- b. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:
 - Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutal en los términos del numeral 8 del presente artículo;
 - La MiPymes, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
 - Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

8.10 PREFERIR LAS EMPRESAS QUE ACREDITEN JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF

Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Para el efecto, el proponente deberá acreditar

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CODIGO: F-CT-35
		Página 62 de 74
		Versión 0

cualquiera de los tres postulados anteriores indicando bajo la gravedad de juramento a cuál hace mención.

8.11 PREFERIR LAS EMPRESAS RECONOCIDAS Y ESTABLECIDAS COMO SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO O SOCIEDAD BIC, DEL SEGMENTO MIPYMES

Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 del **Artículo 2.2.1.2.4.2.17**.

8.12 UTILIZAR UN MÉTODO ALEATORIO PARA SELECCIONAR EL OFERENTE, MÉTODO QUE DEBERÁ HABER SIDO PREVISTO PREVIAMENTE EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

Por último, de persistir el empate, se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, en el que se utilizarán los centavos del valor de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, indicador económico que expresa el valor promedio diario de la tasa de cambio entre el peso colombiano y el dólar norteamericano⁴; para lo cual el DNP ordenará a los Proponentes con Ofertas empatadas en el orden alfabético según el nombre registrado. Una vez ordenados, EL DNP asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

Seguidamente, EL DNP tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del Proceso de Contratación y la divide entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. Realizados estos cálculos, el DNP seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), EL DNP seleccionará al Proponente con el mayor número asignado. Este procedimiento se repetirá en caso de que persistan empates entre Proponentes.

Nota 1: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la *propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.*

Nota 2: En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población

⁴ <https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/informes-y-cifras/cifras/establecimientos-de-credito/informacion-periodica/diaria/tasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819>

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CODIGO: F-CT-35
		Página 63 de 74
		Versión 0

indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

9. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO CONTRACTUAL

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los riesgos asociados al proceso de contratación, los cuales se encuentran relacionados en el anexo Matriz de Riesgos, formato Excel.

10. GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del **DNP**, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

De acuerdo con naturaleza, el objeto del contrato, las obligaciones establecidas y los riesgos definidos, el **DNP** considera que dentro del presente contrato se debe cubrir los siguientes riesgos:

Amparo	Porcentaje	Sobre el valor	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20%	Total del Contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato
Calidad del servicio	20%	Total del Contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5%	Total del Contrato	Por un término igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Responsabilidad Civil Extracontractual		Total del Contrato	200 SMMLV Por un término igual al plazo de ejecución

7. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Una vez verificado el umbral para convocatorias limitadas a Mipyme, en la página de Colombia Compra Eficiente, en donde indican como umbral la suma de US \$125.000 y teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección corresponde a la suma **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$228.970.383)**, incluidos los tributos a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 , 2.2.1.2.4.2.4 del

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CODIGO: F-CT-35
		Página 64 de 74
		Versión 0

Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, la convocatoria del presente proceso será susceptible de limitarse a MiPymes.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

Acuerdo Comercial	¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo Comercial	¿Excepción aplicable al Proceso?	¿Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial?
Alianza Pacífico	Sí	Sí	No	No	No
Chile	Sí	Sí	No	No	No
Canadá	Sí	Sí	No	No	No
Corea	Sí	Sí	No	No	No
Costa Rica	Sí	Sí	No	No	No
Estados Unidos	Sí	Sí	No	No	No
Estados AELC	Sí	Sí	No	No	No
México	Sí	Sí	No	No	No
Triángulo Norte - El Salvador	Sí	Sí	No	No	No
Triángulo Norte - Guatemala	Sí	Sí	No	No	No
Triángulo Norte - Honduras	Sí	No	N/A	N/A	No
Unión Europea	Sí	Sí	No	No	No
Israel	Sí	Sí	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte	Sí	Sí	No	No	No
Comunidad Andina (CAN)	N/A	N/A	N/A	N/A	Aplican reglas de Trato Nacional para servicios

9. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

12.1 Identificación del Contrato

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CODIGO: F-CT-35
		Página 65 de 74
		Versión 0

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a PRESTACIÓN DE SERVICIOS, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

12.2 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, y/o hasta agotar el valor del contrato, lo que ocurra primero, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

12.3 Valor del contrato

El valor del contrato será hasta por la suma de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$228.970.383**, dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales, distritales, costos directos e indirectos, y gastos a que haya lugar.

El valor del contrato corresponderá al valor total del presupuesto y se ejecutará, con base en los precios unitarios ofertados y en las cantidades estimadas por la Entidad. En consecuencia, la adjudicación se realizará por el valor total del presupuesto.

12.4 Forma de Pago

El valor del contrato se pagará así:

El DNP pagará el valor mensual correspondiente a los servicios efectivamente prestados y debidamente finalizados, de conformidad con los valores señalados por el oferente en el anexo de oferta económica y conforme a la presentación de los siguientes documentos:

- Factura o Cuenta de cobro según sea el caso con el lleno de los requisitos legales.
- Informe mensual de actividades presentada por el contratista, donde se discriminen uno a uno los exámenes o actividades ejecutadas.
- Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social
- Certificación original expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales y ARL

Nota 1: Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro en el Grupo de Central de Cuentas del DNP con el lleno de los requisitos legales, y la presentación de los documentos antes citados. Previa disponibilidad del PAC.

Nota 2: Atendiendo lo dispuesto en la Resolución No. 165 de 2023, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en sus modificaciones y en la Directiva Presidencial No. 09 de 2020 aquellos proponentes responsables de IVA se encuentran obligados a presentar facturación electrónica.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CODIGO: F-CT-35
		Página 66 de 74
		Versión 0

Nota 3: El DNP no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en los documentos que integran el proceso o si las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, por lo que el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

Nota 4: Se entienden incluidos como parte del precio todos los derechos, gastos directos o indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

Nota 5: Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de los servicios pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

Nota 6: El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la aprobación del Programa Anual mensualizado de Caja – PAC, por parte de la Dirección del Tesoro Nacional. Los documentos soporte para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato.

Nota 7: Los pagos se discriminarán de acuerdo con cada actividad ejecutada, referida en el ANEXO TÉCNICO

Nota 8: El DNP cancelará el valor de cada contrato dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al recibo de las correspondiente facturas y documentos requeridos para el pago, previa disponibilidad de PAC. La factura se debe acompañar de la expedición y entrega de todas las pólizas contratadas y el pago de los aportes al sistema de seguridad social según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El supervisor del contrato deberá verificar el cumplimiento de las actividades a cargo del contratista y expedir internamente el recibo a satisfacción. Los pagos se efectuarán mediante transferencia a la cuenta bancaria informada por la aseguradora que resulte seleccionada, previos los descuentos de ley.

Nota 9: El CONTRATISTA deberá adoptar las recomendaciones del Supervisor del contrato, relacionadas con los documentos soporte para el pago.

Nota 10: Atendiendo lo dispuesto en la Resolución No. 0042 de 2020, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y la Directiva Presidencial No. 09 de 2020 aquellos proponentes responsables de IVA se encuentran obligados a presentar facturación electrónica.

Nota 11. Teniendo en cuenta que el pago se realizará por dos fuentes de financiación, las facturas con cargo a recursos del PGN Presupuesto General de la Nación - DNP deberán ser remitidas a través del sistema OLIMPIA del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y las facturas con cargo a recursos del SGR Sistema General de Regalías, deberán ser radicadas a través del sistema de gestión documental del DNP (ORFEO).

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CODIGO: F-CT-35
		Página 67 de 74
		Versión 0

Nota 12: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

12.5 . Obligaciones de las partes:

12.5.1 Obligaciones del Contratista:

Además de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas reglamentarias inherentes a la naturaleza del contrato, a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y las contenidas en los documentos que forman parte del contrato, el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones:

12.5.1.1 Obligaciones Generales:

Además de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas reglamentarias inherentes a la naturaleza del contrato, a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y las contenidas en los documentos que forman parte del contrato, el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con todas las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, análisis del sector, pliegos de condiciones, adendas, la oferta y el contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección.
2. Constituir y presentar la garantía de cumplimiento para amparar la ejecución del contrato, de acuerdo con los requerimientos realizados por la Entidad, y mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto
3. Suscribir, dentro de la oportunidad señalada por la Entidad, el acta de inicio del contrato y disponer lo necesario para iniciar la ejecución contractual, garantizando el cumplimiento de las obligaciones a su cargo desde la fecha de inicio.
4. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos de los sistemas de gestión establecidos en el DNP (Sistema Integrado de Gestión, Sistema de Gestión en Seguridad y Salud Ocupacional, Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y Sistema de Gestión Documental) y que se relacionen con el objeto del contrato.
5. Acreditar a la Supervisión del contrato, para cada pago, que se encuentra al día por conceptos de seguridad social y aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, el DNP dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico generan costos adicionales para la Entidad.
6. Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad para cualquier fin distinto a la ejecución del Contrato.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CODIGO: F-CT-35
		Página 68 de 74
		Versión 0

7. Responder ante el DNP y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad para el desarrollo de las actividades contratadas.
8. Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución del contrato.
9. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de la Entidad, eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico
10. Recopilar y gestionar toda la información requerida para la ejecución del contrato.
11. Asistir a todas las reuniones convocadas por el Supervisor del contrato. Asimismo, les corresponde resolver los inconvenientes que se evidencien y presentar los informes requeridos, presencial y/o virtualmente, en los términos que establezca el supervisor.
12. Informar inmediatamente al Supervisor del Contrato, si durante la ejecución de este surgen hechos de fuerza mayor, o caso fortuito, o alguna situación que ocasionen dilaciones en la ejecución del contrato.
13. Colaborar con el DNP en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
14. Atender los requerimientos realizados por el Supervisor durante el desarrollo del contrato.
15. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones que pudieran presentarse.
16. Conocer y Aplicar los lineamientos establecidos en la política y propósitos del Sistema Integrado de Gestión (SIG).
17. Cumplir con las políticas del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información de la Entidad, en las actividades donde el **CONTRATISTA** interactúe con cualquier activo de información (plataforma e infraestructura tecnológica) del DNP.
18. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.
19. **Requisitos en SST:** Con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente relacionada con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, debiendo aportar al supervisor del DNP una certificación firmada por el representante legal o su delegado, que evidencien el compromiso con la seguridad y salud de sus colaboradores, así mismo aportar los soportes requeridos por Seguridad y Salud en el Trabajo del DNP.

La certificación debe dar constancia de lo siguiente:

- a. Que cuenta con un Sistema de Gestión de Seguridad y en el Trabajo –SGSST.
- b. Que cuenta con una Política en Seguridad y Salud en el Trabajo-SST.
- c. Que da cumplimiento a la normativa aplicable en la realización de los exámenes ocupacionales al personal que labora y preocupaciones al personal que presta sus servicios para la empresa.
- d. Que su equipo de trabajo se encuentre afiliado a la ARL.
- e. Que cuenta con un programa de capacitación en SST para su equipo de trabajo.
- f. Que cuenta con una Matriz de identificación de los peligros prioritarios y control de los riesgos para su equipo de trabajo.
- g. Que realiza la Autoevaluación y la calificación de los Estándares Mínimos de su SGSST en concordancia con la normatividad legal vigente.
- h. Que reporta a su ARL e informa al GSST del DNP los accidentes de trabajo y enfermedades laborales que le ocurran a su equipo de trabajo en el cumplimiento del objeto

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CODIGO: F-CT-35
		Página 69 de 74
		Versión 0

contractual, así mismo realizará las investigaciones a que haya lugar para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.

i. Que cumple y atiende todas las medidas sanitarias preventivas y correctivas para la protección de la salud y establecer las medidas de bioseguridad necesarias para la protección de sus colaboradores de conformidad con lo señalado en la legislación vigente y demás normas que la adicionen, modifiquen y sustituyan.

j. El Contratista garantiza que su equipo de trabajo cuente con todos los elementos e implementos de seguridad y salud, necesarios para garantizar la integridad del recurso humano.

k. El Contratista se compromete a velar por la seguridad y salud de su equipo de trabajo durante el desarrollo del Contrato.

Deberá entregar en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo lo siguiente:

a. Copia de la Política en Seguridad y Salud en el Trabajo, firmada por el representante legal, que evidencie el compromiso con la seguridad y salud de sus colaboradores en misión.

b. Aportar previo a las jornadas extra murales (si se presentan) un listado de los colaboradores que realizarán las actividades en el marco del contrato, donde se consignen por cada uno, los datos del grupo sanguíneo (RH), EPS y ARL a la que se encuentre afiliado, nombre y número de contacto en caso de emergencia y enfermedades preexistentes. Este listado deberá ser actualizado por el contratista conforme a las novedades por cambio de personal u otras variables (SI APLICA). c. Asegurar la participación en la inducción del componente de SST del SIG del DNP de todos sus colaboradores, coordinada a través del supervisor del contrato con el GSST. En caso de rotación o cambio de personal el proveedor garantizará que el nuevo personal reciba la inducción (APLICA) d. Aportar copia de la matriz de identificación de los peligros prioritarios y control de los riesgos de sus colaboradores. (SI APLICA).

e. Aportar el soporte de la autoevaluación y calificación de los estándares mínimos de su SGSST en concordancia con la normatividad vigente.

f. Reportar a su ARL e informar al GSST del DNP los accidentes de trabajo - AT ocurridos a sus colaboradores en el cumplimiento del objeto contractual, así mismo realizará las investigaciones a que haya lugar de conformidad con la normativa vigente en SST contando con la presencia del GSST para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad. (Cuando se presente un AT).

12.5.1.2 Obligaciones Específicas:

1. Cumplir con el objeto del contrato y con las obligaciones previstas en los Estudios Previos, Pliego de Condiciones, Anexo Técnico No. 1, propuesta presentada y demás documentos contractuales.
2. Contar con la licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo expedida por la autoridad sanitaria competente, de conformidad con lo ordenado por el Ministerio de Salud.
3. Cumplir con lo establecido en la Resolución 1843 de 2025, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 754 de 2021 y demás normas vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y medicina ocupacional.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CODIGO: F-CT-35
		Página 70 de 74
		Versión 0

4. Reportar al supervisor del contrato de manera oportuna cualquier situación que pueda constituir un potencial conflicto de interés y que pueda afectar la objetividad de los conceptos emitidos.
5. Presentar y mantener vigente, durante la ejecución del contrato, la habilitación de la IPS en el Registro de Prestadores de Servicios de Salud del Ministerio de Salud y Protección Social.
6. Programar los exámenes médicos ocupacionales periódicos a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la solicitud realizada por el supervisor, y practicar las evaluaciones médicas de ingreso, de retiro, post-incapacidad, reintegro, reubicación laboral y las valoraciones complementarias que se requieran en la fecha y hora solicitadas por el supervisor, de conformidad con el profesiograma institucional, emitiendo los respectivos certificados de aptitud.
7. Realizar los exámenes médico-ocupacionales objeto del contrato por intermedio de médicos especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional, con licencia vigente e inscritos en el Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud –RETHUS–, de conformidad con la Ley 1164 de 2007, garantizando en todo momento un trato digno, respetuoso y humanizado hacia las y los funcionarios de la entidad, así como la reserva, confidencialidad e integridad de la información.
8. Presentar al supervisor, para la suscripción del acta de inicio, las hojas de vida de los profesionales del equipo mínimo requerido, cumpliendo con la acreditación de la idoneidad establecida en la tabla de equipo mínimo requerido y con el registro RETHUS de los profesionales a quienes aplique conforme a la ley.
9. Asumir los costos de repetición de pruebas diagnósticas cuando estas sean necesarias por errores técnicos, fallas en los procedimientos o deficiencias en la calidad del servicio prestado.
10. Mantener condiciones óptimas de calidad, higiene y asepsia en la prestación del servicio, garantizando el suministro de insumos desechables nuevos para cada paciente, así como los equipos, materiales y papelería necesarios para la adecuada prestación del servicio.
11. Disponer de los equipos e instrumentos médicos necesarios, en cantidad suficiente y en óptimas condiciones, conforme al anexo técnico, asegurando que se encuentren calibrados y cuenten con el respectivo certificado de calibración cuando aplique. Dicho certificado deberá ser remitido al supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su solicitud.
12. Realizar las actividades en materia de Medicina Preventiva y del Trabajo en los tiempos requeridos por la Entidad, garantizando calidad, oportunidad y continuidad en la prestación del servicio, de conformidad con el anexo técnico.
13. Obtener el consentimiento informado de la persona evaluada antes de su valoración y conservarlo como soporte de la historia clínica ocupacional.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CODIGO: F-CT-35
		Página 71 de 74
		Versión 0

14. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cuando, durante la valoración médica ocupacional, se detecte una presunta enfermedad laboral no diagnosticada o una condición de salud susceptible de agravarse con el trabajo, indicando las recomendaciones a seguir para iniciar los trámites de determinación de origen.
15. Guardar y custodiar la historia clínica ocupacional en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 de la Resolución 1843 de 2025, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, la Ley 1581 de 2012, la Resolución 754 de 2021 y demás normas vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y medicina ocupacional. Para ello, el contratista deberá suscribir un acuerdo de confidencialidad al inicio de la ejecución del contrato.
16. Cumplir los protocolos de bioseguridad y prevención de contagio frente a enfermedades transmisibles, conforme a los lineamientos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Gobierno Nacional.
17. Dar acceso al DNP a los certificados, conceptos médicos, recomendaciones y restricciones emitidos para cada trabajador, con el fin de que la Entidad adelante las actuaciones correspondientes en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
18. Presentar al DNP los documentos relacionados en el acápite “Entregas” del anexo técnico, dentro de los plazos acordados con el supervisor del contrato, incluyendo los archivos digitales derivados de la ejecución contractual.
19. Garantizar el manejo y la disposición final adecuada de los residuos peligrosos generados con ocasión de la ejecución del contrato, incluyendo sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados o en desuso, elementos de protección personal utilizados y demás impactos ocasionados a la salud y al ambiente. Los residuos generados deberán manejarse conforme a lo dispuesto en el Título I de la Ley 9 de 1979, la Resolución Conjunta 591 de 2024 y el Decreto 351 de 2014. El contratista deberá presentar las certificaciones que así lo acrediten suscritas por el operador autorizado de gestión de residuos.
20. Acreditar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final expedidas por los respectivos gestores de residuos peligrosos, cuando la Entidad las solicite durante la ejecución contractual.
21. Contar con el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares –MPGIRH–, de conformidad con la Resolución 1164 de 2002.
22. Practicar las evaluaciones médicas ocupacionales y los exámenes complementarios en la misma sede y el mismo día en que sea citado el servidor público, salvo que por razones técnicas o médicas debidamente justificadas resulte necesario programar una atención diferente.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CODIGO: F-CT-35
		Página 72 de 74
		Versión 0

23. Entregar de manera mensual un informe que contenga, como mínimo, la información de cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas y la relación del número de exámenes y/o actividades ejecutadas en el mes, con la fecha, nombre completo, número de identificación, valor y tipo de actividad y/o evaluación médica ejecutada. Asimismo, presentar un informe final con la descripción y el total de las evaluaciones médicas ocupacionales realizadas, el diagnóstico general de salud de la población trabajadora, y los datos sociodemográficos con el número y relación de las evaluaciones practicadas durante la ejecución del contrato.

Informes mensuales: EL CONTRATISTA deberá entregar, junto con los documentos de la facturación mensual, un informe para cada periodo de pago, que contenga:

- La información de cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas,
- La relación del número de exámenes y/o actividades ejecutadas en el mes, con la fecha, nombre completo, número de identificación, valor, y el tipo de actividad y/o evaluación médica ejecutadas.

Informe Final: EL CONTRATISTA presentara un informe final, que contengan como mínimo la siguiente información:

- Presentar en el informe final de las evaluaciones medicas ocupacionales realizadas.
- Informe diagnóstico general de salud de la población trabajadora, conforme con lo estipulado en el artículo 20 de la Resolución 1843 de 2025 y de conformidad con lo señalado en las especificaciones técnicas, incluyendo el estado de salud actual de aquellos servidores que tengan restricciones médicas, indicando las conclusiones y recomendaciones que el DNP debe adoptar según sea el caso.
- Datos sociodemográficos con el número y relación de las evaluaciones practicadas durante la ejecución del contrato, El número y relación de exámenes practicados durante la ejecución del contrato.

12.5.2 Obligaciones del DNP:

- a) Aprobar la garantía única de cumplimiento que ampara el contrato.
- b) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del contrato y expedir el recibo a satisfacción, para tal efecto deberá designar al supervisor del control de ejecución, quien estará en permanente contacto con EL CONTRATISTA, para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera.
- c) Pagar el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida, previo cumplimiento de los requisitos exigidos, en los términos establecidos.
- d) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. El DNP exigirá la calidad de los servicios prestados en el marco del presente contrato, a efectos de que se realicen los ajustes que se requieran de acuerdo con los mínimos exigidos en el presente documento, en virtud de lo contemplado en el numeral 5 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
- e) Convocar la asistencia a las diferentes actividades contempladas en el marco del contrato.
- f) Garantizar la disponibilidad de las instalaciones físicas conforme a lo establecido en el anexo técnico.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CODIGO: F-CT-35
		Página 73 de 74
		Versión 0

- g) Acordar con el contratista a través del Supervisor del Contrato, los tiempos para la realización de cada servicio contratado.
- h) Brindar al CONTRATISTA los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema Integrado de Gestión.
- i) Suscribir las actas que sean necesarias durante la ejecución de este.
- j) Suministrar a EL CONTRATISTA la información necesaria para la ejecución del Contrato.
- k) Realizar seguimiento al cumplimiento de los requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo con apoyo del GSST coordinado a través del supervisor del contrato.
- l) Adelantar los trámites pertinentes para la liquidación del contrato, en caso de que aplique.

12.6 Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del DNP, estará a cargo de la Coordinadora del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Subdirección de Gestión de Talento Humano, o de la persona que designe el Subdirector de Contratación, mediante memorando, de acuerdo con la solicitud de la dependencia.

Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el Numeral 1 del artículo 4 y Numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del DNP y Manual de supervisión e interventoría y las demás normas establecidas sobre la materia

12.6 Liquidación

De conformidad con los términos establecidos en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 (modificado por el art. 217, decreto nacional 019 de 2012), en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes, el contrato que se derive del presente proceso será objeto de liquidación.

12.8 Lugar de ejecución y domicilio contractual

El lugar de ejecución del contrato será en Bogotá D.C

12.9 CONFIDENCIALIDAD

El contratista, excepto previo consentimiento por escrito del Contratante, no podrán revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de los servicios, ni podrán publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la prestación de los servicios.

El contratista se obligará a utilizar la información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y/o legales vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia, y a abstenerse de disponer de bases de datos individuales a favor de entidades públicas o privadas diferentes, reconociendo que en desarrollo de la ejecución contractual pueden llegar a tener acceso a información de carácter privado o protegida por el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el artículo 15 de la Constitución Política.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CODIGO: F-CT-35
		Página 74 de 74
		Versión 0

Durante la ejecución contractual, el contratante podrá solicitar informes de avance o reuniones de acuerdo con el desempeño o la forma en que el contratista ejecute el contrato

12.10 Formatos de la propuesta (anexo).

Se encuentran adjuntos al presente documentos, y deberán diligenciarse para la presentación de la propuesta relacionados con los requisitos técnicos habilitantes y la oferta económica.



JORGE ENRIQUE TARAZONA TORRES
Subdirector de Gestión del Talento Humano
SUBDIRECCION DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

Elaboró: Angie Paola Rueda Trujillo – Contratista SGTH – GSST 

Hugo Mantilla Mateus – Abogado Contratista SGTH 

Revisó: Luz Alexandra Rodríguez Díaz -Coordinadora GSST 